

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA



Año CVII

Noviembre de 1960

Número 12

Sumario

SECCION OFICIAL.—*Documentos episcopales*: Publicación de la Santa Bula.—*Circular sobre la celebración del Día del Oriente Cristiano*.—*Circular sobre la predicación sagrada durante la Santa Misa*—*Circular ordenando una Colecta extraordinaria en favor de los damnificados de Chile*.—*Cancillería-Secretaría*: Aviso. *Administración de Cruzada*: Aviso sobre entrega de Sumarios para 1961.

DOCUMENTOS DE LA SANTA SEDE.—*Sagrada Congregación del Santo Oficio*: Respuesta sobre Comunión vespertina. *Sagrada Congregación del Concilio*: Decretos referentes al nuevo Código de Rúbricas.

DOCUMENTOS DEL PODER CIVIL.—*Ministerio de Hacienda*: Orden sobre procedimiento para la solicitud de celebración de rifas o tómbolas.—Normas para la resolución de expedientes de exención de pago de impuestos por las tómbolas de caridad.

SECCION GENERAL DIOCESANA.—*Secretariado Diocesano de Misiones*: Día Misional de la Santa Infancia.—*Conferencias mensuales eclesiológicas*.—*Comisión Diocesana de Sagrada Liturgia*: Variaciones en el Oficio Divino y en la Santa Misa.

CRONICA GENERAL.—La Gran Misión de Buenos Aires

CRONICA DIOCESANA.—Inauguración del Curso Académico 1960-1961 y colación del Doctorado «Honoris causa» en Derecho Canónico al Emmo. Sr. Cardenal Cayetano Cicognani.—Homenaje de las Universidades salmantinas a S. Juan de Ribera.—Inauguración de la Iglesia de Nuestra Señora de Fátima.

NECROLOGIA.

Sastrería Eclesiástica

MISIONERAS SECULARES

Compañía, 3.
Teléfono 2964

SALAMANCA

COLECTA

*para TIERRA SANTA en
todas las iglesias del
mundo.*

¡Sacerdotes!

*Organizad y propagad colec-
ta en favor de los SANTOS
LUGARES.*

NORMAS SOBRE LA COLECTA

Los Sumos Pontífices León XIII y Benedicto XV, en sus Breves respectivos, Salvatoris e Inclytum, ordenan lo siguiente:

«Con Nuestra Apostólica Autoridad, en virtud de las presentes y a perpetuidad, los venerables Hermanos Patriarcas, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de todo el orbe *en virtud de santa obediencia* («sub sanctae obedientiae vinculo»), sean obligados, cada cual *en cada iglesia parroquial* de su diócesis, a hacer que, al menos una vez por año, en el Viernes de la Semana Mayor u otro día que cada Ordinario a voluntad señalada, sean expuestas a la caridad de los fieles las necesidades de los Santos Lugares y que... las limosnas así reunidas, las entregue el Párroco al Obispo, y el Obispo al Comisario de Tierra Santa más próximo de la Orden de San Francisco; el cual deseamos ponga cuidado en enviarlas cuanto antes, según suele hacerse al custodio de los Santos Lugares».



Elaboración especial
DE VINO BLANCO DULCE
para el Santo Sacrificio de la Misa

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

CASA CENTRAL.

IDIAQUEZ, NUMERO 5

Telegramas LOIDI Casa fundada el año 1875
Bodegas de elaboración en Alcázar de S. Juan (Ciudad Real)
Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

Exportación a Ultramar

Lo que Vd. esperaba!...

PELICULAS FIJAS A TODO COLOR

Narraciones Bíblicas, Sacramentos, Historia, Literatura, Geografía y Ciencias.

¡¡VER ES APRENDER!!

Solicite catálogo completo de 1960 «PRODUCCIONES ANCORA».

Representantes exclusivos para esta Zona

PAULINO

OPTICA :: FOTO :: CINE

Plaza Mayor, 19. Teléfono 1387.-SALAMANCA

VINOS DE MISA **DE MULLER**

DE LA

Sociedad Exportadora Tarraconense (TARRAGONA)

Medalla de Oro en la Exposición Vaticana del año 1888- | Proveedores de S. S. Pío X Bedto. XV, Pío XI y Pío XII

Garantía de absoluta pureza

Certificados del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Tarragona y de muchos otros Ilustrísimos Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. P. Eduardo Vitoria, S. J., Director del Instituto Químico de Sarriá, Barcelona.

Representante de MULLER en Salamanca:

MANUEL MARTINEZ
CAMINO VIEJO VILLAMAYOR, CALLE 4.ª - MM



ROMA-ANTICA

Manufacturas Bermejo Roma, Sdad. Anma.

SASTRERIA ECLESIASTICA

Hábitos Corales y Episcopales. Impermeables para Sacerdotes. Conservamos las medidas de nuestros clientes. Solicite muestras sin compromiso.

Vergara, 9, 2.º - BARCELONA
Teléfonos 21 37 33 v 31 97 13.

Trajes Talares

Francisco Durcia

Luis Uives, 4 // Pral.
Teléfono 11247

Valencia

COLECCION



PRISMA

ULTIMAS NOVEDADES

Serie Social, núm. 1

Emilio Foulquier

**RESPONSABILIDADES DEL CRISTIANO
ANTE EL COMUNISMO**

La presente obra viene a satisfacer los anhelos del más exigente, dado que su autor, aún dentro de los estrechos límites de su estudio, ha sabido exponer la materia con claridad, poniendo al descubierto el error de un sistema social y político que por ateo y materialista ha merecido con la repulsa de toda conciencia honrada, la explícita condenación de la Iglesia.

152 páginas.

28 pesetas.

Serie Social, núm. 4

P. W. de Vries

LA IGLESIA Y EL ESTADO EN LA UNION SOVIÉTICA

He aquí una obra del más alto interés informativo respecto a las actuales relaciones entre la Iglesia ortodoxa rusa y el Estado soviético y a los absorbentes contactos de aquella con las demás Iglesias homónimas, que, tanto en el mundo libre como en el que se extiende al otro extremo del telón de acero, mantienen viva aún su cismática intransigencia frente al Sucesor legítimo del Príncipe de los Apóstoles.

224 páginas.

42 pesetas.

Fuera de Serie

P. Roberto Quardt, S. C. J.

EL DIA EN EL CLAUSTRO

El libro que presentamos va dirigido, no sólo a las religiosas que moran en el convento, sino también a todas aquellas que viviendo fuera de sus muros se sienten atraídas hacia la vida conventual. Son interesantes y profundas las observaciones acerca de la oración. Verdaderamente magistral el capítulo dedicado a la obediencia de las constituciones, la obligatoriedad de éstas y la subordinación jerárquica de toda obligación ante las exigencias ineludibles de la caridad.

272 páginas.

enc. 70 pesetas.

Pedidos en las buenas librerías, o en

«DISTRIBUIDORA DEL NORTE».—Manterola, 1.—San Sebastián

Sección Oficial

Documentos Episcopales

Publicación de la Santa Bula

Hemos recibido del Emmo. y Rvdmo. Sr. Comisario de la Bula de Cruzada, el siguiente documento:

Nos, Don Enrique, por la misericordia divina, del título de San Pedro in Montorio, Presbítero de la Santa Iglesia Romana, Cardenal Pla y Deniel, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Comisario general de la Bula de la Cruzada.

A nuestro Venerable Hermano el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca.

Salud y gracia en Nuestro Señor:

Siendo preciso, al tenor de lo dispuesto en las Letras Apostólicas *Providentia opportuna*, de 15 de agosto de 1928, prorrogadas por otro año por nuestro Santísimo Padre Juan XXIII, felizmente reinante, que la Bula de Cruzada se publique cada año, rogamos a V. E. dé las oportunas disposiciones para que sea recibida y publicada en Vuestra Santa Iglesia Catedral; y a este fin enviamos a V. E. el Sumario General de las facultades, indulgencias y privilegios que por la Santa Bula se conceden.

Asimismo suplico a V. E. que encargue a los Rvdos. Sres. Curas Párrocos de esa Diócesis que en el tiempo y forma que sea costumbre o que V. E. juzgue más conveniente, hagan la predicación de la dicha Bula de Cruzada.

La limosna que ha sido aprobada por la Santa Sede para cada clase de Sumarios es la siguiente:

Por el Sumario general de Cruzada:

- | | |
|---|----------------------|
| 1.º Para aquellos cuyos ingresos no excedan las 20.000 pesetas anuales. . . | 1,00 ptas. 6.ª clase |
| 2.º Desde 20.001 a 30.000 ptas. anuales | 5,00 ptas. 5.ª clase |

3.º Desde 30.001 a 50.000 ptas. anuales	10,00 ptas.	4.ª clase
4.º Desde 50.001 a 75.000 ptas. anuales	25,00 ptas.	3.ª clase
5.º Desde 75.001 a 100.000 ptas. anuales	50,00 ptas.	2.ª clase
6.º Desde 100.001 en adelante	100,00 ptas.	1.ª clase

La mujer casada debe tomar el Sumario general de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

<i>Por el Sumario de Difuntos</i>	1,00 ptas.
<i>Por el Sumario de Composición</i>	1,00 ptas.
<i>Por el Sumario de Oratorio privado</i>	10,00 ptas.
<i>Por el Sumario de construcción de iglesias</i>	según sus posibilidades.

Por el Sumario de Ayuno y Abstinencia:

1.º Para aquellos cuyos ingresos oscilen entre 15.001 y 20.000 pesetas anuales.	1,00 ptas.	6.ª clase
2.º Desde 20.001 a 30.000 ptas. anuales	5,00 ptas.	5.ª clase
3.º Desde 30.001 a 50.000 ptas. anuales	10,00 ptas.	4.ª clase
4.º Desde 50.001 a 75.000 ptas. anuales	25,00 ptas.	3.ª clase
5.º Desde 75.001 a 100.000 ptas. anuales	50,00 ptas.	2.ª clase
6.ª Desde 100.001 en adelante	100,00 ptas.	1.ª clase

La mujer casada debe tomar este Sumario de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase; pero si los padres estuvieran obligados sólo a éste los hijos, sin ingresos propios no están obligados a tomar ninguno para gozar de los privilegios del ayuno y la abstinencia.

AQUELLOS CUYOS INGRESOS NO LLEGAN A SUPERAR LAS 15.000 pesetas ANUALES, no están obligados a tomar Sumario alguno para gozar de los privilegios del Indulto de ayuno y Abstinencia, pero sí el Sumario general de ínfima clase si desean gozar las gracias contenidas en el Sumario general.

Siendo los Rvdmos. Ordinarios, en sus respectivas Diócesis administradores natos de las limosnas de la Santa Cruzada, corresponde a V. E. nombrar las personas que a bien tenga para que entiendan en la distribución de los Sumarios y percepciones de limosnas; y a este efecto V. E. les dará instrucciones

convenientes para que en todo se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

Dado en Toledo, a 15 de agosto de 1960.

† ENRIQUE, CARDENAL PLA Y DENIEL.

Arzobispo de Toledo.

Por mandato de Su Emmcia. Rvdma.

El Comisario General de la Santa Cruzada

El Secretario-Contador

Lic. Luis Casañas

Acogemos con sumo respeto las precedentes letras del Comisario General de la Bula de Cruzada, Emmo. Cardenal Pla y Deniel, Arzobispo de Toledo y Primado de las Españas, mandando que se publique con la solemnidad acostumbrada en nuestra Santa Iglesia Catedral, al igual que en años anteriores, el domingo de Septuagésima, día 29 del próximo mes de enero, y en las demás iglesias parroquiales de fuera de la capital, en el día de costumbre, con la solemnidad tradicional y conveniente.

Como en años anteriores y usando de las facultades que benignamente concede el Santo Padre a los Ordinarios, mantenemos la *Dispensa especial de la Ley de Ayuno y Abstinencia*, mediante la cual aquéllos cuyos ingresos no superen las 15.000 pesetas anuales, y aquéllos que tomen *la Bula de Cruzada y el Indulto de Ayuno y Abstinencia*, según la clase que les corresponda, quedan obligados a observar solamente lo siguiente:

- a) *el Ayuno en el Miércoles de Ceniza;*
- b) *la Abstinencia en todos los Viernes de Cuaresma;*
- c) *el Ayuno y Abstinencia en el Viernes Santo y en las Vigilias de la Inmaculada Concepción y el día 23 de diciembre, antevigilia de la Natividad del Señor, anticipada ésta en virtud de la Santa Bula, al Sábado de Témporas anterior.*

Los que estando obligados a tomar *la Bula e Indulto*, no los tomaren, quedarán obligados a observar en todo su rigor *la Ley general de Ayuno y Abstinencia* establecida para la Iglesia Universal.

Expongan con claridad a los fieles las modificaciones de las limosnas establecidas, a partir de 1959, por la Santa Sede a propuesta de la Conferencia de Metropolitanos de España y, de manera especial, el espíritu y las razones que han movido a ello, ampliamente expuestas por el Emmo. Cardenal Comisario General de la Bula de Cruzada en la instrucción del mismo, que se publicó en el Boletín de diciembre de 1958.

Trabajen todos al fin de sostener el movimiento consolador que se observa en nuestra Diócesis, aumentando de año en año el número de nuestros amados diocesanos que toman la Santa Bula.

Aprovechamos esta ocasión para manifestar nuestra satisfacción y hacer resaltar los frutos de la labor constante en la predicación de la Santa Bula en nuestras Parroquias, como lo demuestra el hecho de que, con las modificaciones de las limosnas introducidas el año anterior, no solamente se ha mantenido este aumento constante sino que se ha hecho más sensible y manifiesto en la mayoría de las parroquias.

Sigan, pues, los Rvdos. Sres. Sacerdotes con cura de almas, confesores y predicadores recomendando y urgiendo la obligación que tienen los que, pudiendo no tomen la Santa Bula, de observar la ley general del ayuno y abstinencia y, sobre todo, inculquen la estima y aprecio en que todos los españoles debemos tener un privilegio tan señalado para nuestra Patria.

Para conseguir más fácilmente frutos tangibles, continuarán exponiendo en las ocasiones que se presenten, y de una manera especial el día de la publicación, tanto las indulgencias y privilegios que se conceden a los que toman la Santa Bula, como el destino de las limosnas recaudadas por este medio; urgiendo, además, clara, pero prudentemente a los fieles, la necesidad de que cada uno tome los Sumarios que correspondan a su capacidad económica.

Salamanca, 20 de diciembre de 1960.

✠ FR. FRANCISCO, O. P.
Obispo de Salamanca

CIRCULAR recordando que, por prescripción del Sumo Pontífice, debe celebrarse en todos los Seminarios y Colegios Católicos el «Día del Oriente Cristiano».

(22 de enero)

Su Santidad Pío XII, a fin de promover la conversión de los cismáticos orientales, mandó por medio de una carta dirigida por la S. C. de los Seminarios y de las Universidades de Estudios a todos los Obispos, que se estableciese la celebración de un día peculiar para el Oriente Cristiano, día que debe celebrarse, según el precepto de Su Santidad, no sólo en el Seminario, sino también en todos los Colegios católicos por lo menos con oraciones dirigidas por la conversión de los orientales cismáticos a la Iglesia Católica, aparte de los actos científicos o literarios que puedan organizarse. A fin de que se celebre en todos los Colegios católicos el mismo día en toda España, se ha fijado como fecha de su celebración, el domingo más próximo al 25 de enero, Fiesta de la Conversión de San Pablo. Esperamos que en todos los Colegios católicos, como en nuestros Seminarios, se ruegue fervorosamente en dicho día para que vuelvan al redil de la unidad y del Buen Pastor los cismáticos orientales, en mala hora alejados de la Santa Madre Iglesia Católica, pudiendo consistir las preces en la oración indulgenciada por Su Santidad, acompañada de tres Ave-Marías a la Inmaculada Madre de Dios, Auxiliadora de todos los cristianos.

Salamanca, 20 de diciembre de 1960.

✠ EL OBISPO.

Oración para impetrar la unión de los cristianos orientales

¡Oh Señor, que habéis unido las diversas naciones en la confesión de vuestro Nombre, os rogamos por los pueblos cristianos de Oriente. Acordándonos del lugar eminente que han tenido en vuestra Iglesia, os suplicamos que les inspiereis el deseo de recobrarlo, para formar con nosotros un solo rebaño bajo la guía de un mismo Pastor. Haced que ellos oigan con corazón dócil la voz de sus santos Doctores, que son también nuestros padres en la fe.

Que el espíritu de concordia y de unidad, que es indicio de vuestra presencia entre los fieles, apresure el día en el cual nuestras oraciones se unan a las suyas, a fin de que todos los pueblos y todos los lugares reconozcan y glorifiquen a nuestro Señor Jesucristo. Así sea.

CIRCULAR sobre la predicación sagrada durante la Santa Misa.

Entre los distintos modos de dar la sagrada doctrina a los fieles, la Santa Sede ha venido urgiendo, en repetidas ocasiones, la instrucción durante la asamblea litúrgica de la Santa Misa.

Ya el Concilio de Trento mandaba a los pastores y a todos aquellos que tienen cura de almas que, «durante la celebración de las misas expusieran, por sí o por otros, algo de lo que se lee en la Misa y que declarasen alguno de los misterios que se encierran en este Sacrificio, sobre todo los domingos y días festivos» (Conc. Trident., Sess. XXII «De Sacrificio Missae», cap. 8).

El Código de D. C. impone a los párrocos la obligación grave de anunciar la palabra de Dios al pueblo, mediante la homilía acostumbrada, los domingos y demás fiestas de precepto, sobre todo en la Misa a la que suele asistir mayor concurso de pueblo (c. 1344).

Además, el mismo Código de D. C. recomienda que en las misas que, con asistencia de fieles se celebran las fiestas de precepto, se haga una breve exposición del Evangelio o de algún punto de la doctrina cristiana, dejando al juicio de los Ordinarios el que, con arreglo a las circunstancias y necesidades del pueblo, puedan preceptuar la predicación en todas las misas que, con asistencia de fieles, se celebren en los días festivos (c. 1345).

Bien sabemos que nuestros Párrocos y rectores de iglesias, conscientes de este gravísimo deber, han venido observándolo, según los preceptos y recomendaciones de nuestra Santa Madre la Iglesia. Mas creemos llegado el momento de determinar más concretamente el cumplimiento de esta sagrada obli-

gación, de acuerdo con las necesidades actuales y las nuevas prescripciones litúrgicas.

Pues, teniendo en cuenta la necesidad de incrementar cada día más la cultura religiosa, y de llevar más profundamente la luz de la verdad a nuestra sociedad cristiana, tan amenazada por los errores y desviaciones modernas, se hace preciso difundir, de una manera continuada, progresiva y sistemática la doctrina cristiana.

Ningún momento más apropiado para ello que la asamblea litúrgica de la Santa Misa, ya que en ésta se puede hacer llegar la sagrada doctrina a la mayor parte del pueblo, por medio de la homilía. Por otra parte, la homilía es parte integrante de la Sagrada Liturgia, y como tal, se halla encuadrada, según las sagradas rúbricas, en la parte instructiva de la Misa o «Liturgia de la Palabra».

Venía hasta ahora muy generalizada la costumbre de predicar la doctrina sagrada a los fieles a través de todo o de la mayor parte del rito litúrgico, práctica que ya no puede sostenerse, de conformidad con las normas recientemente establecidas por la Santa Sede, por impedir la participación activa de los fieles en la Santa Misa. Así expresamente preceptúan las nuevas «Rubricae Breviarii et Missalis Romani» en el n.º 474:

«Post Evangelium, praesertim in dominicis et diebus festis de praecepto, habeatur, iuxta opportunitatem, brevis homilia ad populum.

Homilia vero, si fiat ab alio sacerdote ac celebrante, non superimponatur Missae celebrationi impediendo fidelium participationem; proinde, hoc in casu, Missae celebratio suspendatur, et tantummodo expleta homilia resumatur».

Por todo lo expuesto, venimos en disponer:

1) En todas las Parroquias e iglesias públicas de la Diócesis, aún en las de religiosos exentos, la predicación de la homilía se tendrá inmediatamente después del Evangelio, interrumpiendo la Santa Misa, aunque no sea el mismo celebrante el que la predique.

2) Dado el gran número de misas que se celebran en nuestra ciudad, la predicación de la homilía ha de tenerse, a tenor de la norma anterior, en la Misa principal de cada hora, incluidas las Misas vespertinas, recomendando que las Misas en las

que no haya predicación se celebren en las primeras horas de la mañana o al menos no paralelamente con la Misa principal, para no dispersar la atención de los fieles durante la predicación.

3) La homilía deberá predicarse todos los domingos y días festivos en todas las Parroquias e iglesias públicas, aún de religiosos exentos, y no deberá exceder de los quince minutos de duración.

4) Con objeto de uniformar en lo posible la instrucción evangélica y catequética de los fieles de nuestra Diócesis, señalamos para el presente curso, como materia de la homilía, el Libro I del Catecismo Romano.

5) A fin de que los predicadores de la homilía puedan encontrar facilidad en la preparación de la misma, recomendamos la Edición de la BAC del Catecismo Romano, en latín y castellano.

Dado en Salamanca, a 28 de noviembre de 1960.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR ordenando una Colecta extraordinaria para ayuda de la reconstrucción de Templos y edificios religiosos destruidos por los terremotos en Chile.

A consecuencia de la espantosa catástrofe ocasionada por los terremotos e inundaciones, quedaron destruidos millares de Templos y edificios religiosos en la fraternal nación chilena.

Pasadas aquellas angustiosas circunstancias, los católicos chilenos vuelven ahora sus ojos a sus queridas iglesias y demás edificios destinados al culto o a obras benéficas y de apostolado, y han comenzado a levantarlas de nuevo en un supremo esfuerzo de religiosidad y sacrificio.

Con tal motivo, la Jerarquía chilena ha recurrido en petición de ayuda económica a los hermanos católicos españoles. La Conferencia de Reverendísimos Metropolitanos de España ha estudiado esta petición de la Jerarquía de Chile, y ha acordado que se celebre en toda España una Colecta el día 15 de enero próximo, que será destinada a esta urgente necesidad de la Iglesia de Chile.

Por tanto, disponemos que dicho día 15, y en todas las Misas que se celebren en todas las Iglesias y Oratorios de Nuestra Diócesis, se realice esta Colecta, cuyo importe deberá ser enviado lo antes posible a Nuestra Cancillería-Secretaría,

Salamanca, 28 de noviembre de 1960.

✠ EL OBISPO.

Cancillería-Secretaría del Obispado

AVISO

Con relación a la Circular del Excmo. Sr. Obispo en la que se señala como materia de predicación el Catecismo Romano y se recomienda la Edición del mismo publicada por la BAC en latín y castellano, se hace saber a los sacerdotes que pueden solicitar de la Vicesecretaría de Cámara esta obra, que les será facilitada con ventajas económicas.

Administración de Cruzada

AVISO SOBRE LA ENTREGA DE SUMARIOS PARA 1961

Se pone en conocimiento de los Rvdos. Sres. Curas que, desde los últimos días del próximo mes de enero, pueden recoger en esta Administración por sí, o por personas de su confianza, los sumarios de sus Parroquias respectivas, correspondientes a la próxima Predicación de 1961.

Los Sres. Curas que al hacer el recuento encuentren algún error, se les ruega avisen lo antes posible, para subsanarlo inmediatamente.

Los que deseen ejemplares del «Breve Catecismo de la Bula de Cruzada» y de los Carteles con las «Nuevas tasas», propios para colocar en los cancelos de las iglesias, los pueden recoger en esta Administración.

Salamanca, 20 de diciembre de 1960.

El Administrador Diocesano.

Documentos de la Santa Sede

S. Congregación del Santo Oficio

Respuesta sobre comunión vespertina

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Aguas Calientes, Dr. D. Salvador Quesada Simón ha hecho a la Sagrada Congregación del Santo Oficio la siguiente consulta:

«Si en las iglesias donde se celebra Misa vespertina, se puede dis-

tribuir la Sagrada Comunión fuera de la Misa, con tal que se tenga alguna función sagrada determinada por el Ordinario).

El Santo Oficio ha dado respuesta *negativa*, dando como explicación que a tenor del Decreto de la Sagrada Congregación del Santo Oficio de fecha 21 de marzo del año 1960 la única función especial, en que se permite distribuir la Sagrada Comunión, solamente puede celebrarse si no puede haber Misa vespertina.

Sda. Congregación del Concilio

Decretos de la Sagrada Congregación del Concilio referentes al nuevo «Código de Rúbricas»

I

DECRETUM

Cum in novas Rubricas Breviarii et Missalis editas post Litteras Apostolicas «Rubricarum instructum» diei 25 mensis iulii 1960 per Decretum Generale Sacrae Rituum Congregationis «Novum rubricarum Breviarii ac Missalis romani codicem» diei 26 mensis iulii 1960, quaedam variationes circa dies festos inductae fuerint, nonnulli Ordinarii locorum per varias Regiones constituti a Sacra Congregatione Concilii expostulaverunt ut, ad dubii atque perplexitatis occasionem auferendam circa dies, quibus est applicandum Sacrum pro populo, congrua, aliqua ratio iniretur.

His itaque votis annuens, Sacra Congregatio Concilii, de mandato Summi Pontificis Ioannis XXIII feliciter regnantis, indicem taxativum, qui sequitur, festorum quibus, iuxta praescripta canonum 339 § 1 et 446 § 1 Codicis iuris canonici, in universa Ecclesia a die 1 ianuarii 1961 inest obligatio litandi Sacrum pro populo, conficiendum statuit; idest:

FESTA DE PRAECEPTO

Dominicae I et II Classis.

Alia Festa I Classis in Calendario Ecclesiae Universae:

1. Nativitas Domini.— 2. Dies octavus Nativitatis Domini.— 3. Epiphania Domini.— 4. Ascensio Domini.— 5. Festum Ssmi. Corporis Christi.— 6. Conceptio Immaculata B. Mariae Virginis.— 7. Assumptio B. Mariae Virginis.— 8. Festum S. Ioseph, Sponsi B. M. V.— 9. Festum Ss. Petri et Pauli Apostolorum.— 10. Festum Omnium Sanctorum.

FESTA NON DE PRAECEPTO

I Classis in Calendario Ecclesiae Universae:

1. Festum Ssmi, Cordis Iesu.— 2. Festum Pretiosissimi Sanguinis D. N. I. C.— 3. Annuntiatio B. Mariae Virginis.— 4. Festum Sancti Ioseph Opificis.— 5. Dedicatio S. Michaëlis Archangeli.— 6. Nativitas S. Ioannis Baptistae.

I Classis in Calendariis particularibus:

7. Festum Patroni principalis Nationis.— 8. Festum Patroni princi-

palis Regionis seu Provinciae sive ecclesiasticae sive civilis.— 9. Festum Patroni Dioecesis.— 10. Anniversarium Dedicationis Ecclesiae Cathedralis.— 11. Festum Patroni principalis loci seu oppidi vel civitatis.— 12. Anniversarium Dedicationis Ecclesiae propriae.— 13. Titulus Ecclesiae propriae.

II Classis:

14. Nativitas B. Mariae Virginis.— 15. Purificatio B. Mariae Virginis — Festa natalicia Apostolorum et Evangelistarum, scilicet: 16. Festum S. Andreae.— 17. Festum S. Thomae.— 18. Festum S. Ioannis.— 19. Festum S. Mathiae.— 20. Festum S. Marci.— 21. Festum Ss. Philippi et Iacobi.— 22. Festum S. Iacobi.— 23. Festum S. Bartholomaei.— 24. Festum S. Matthaei.— 25. Festum S. Lucae.— 26. Festum Ss. Simonis et Iudae.

Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, die 3 decembris 1960.

P. CARD. CIRIACI, Praefectus
P. Palazzini, a Secretis

II

DECRETUM

In Litteris Apostolicis «Rubricarum instructum» diei 25 mensis iulii 1960 ad num. 3 edicitur: «Item statuta, privilegia, indulta et consuetudines cuiuscumque generis, etiam saecularia et immemorabilia, immo specialissima atque individua mentione digna, quae his rubricis obstant, revocantur».

Quare Sacra Congregatio Concilii, de mandato Summi Pontificis Ioannis Papae XXIII feliciter Regnantis, statuit, ad servitium chorale quod attinet, ut locorum Ordinarii curent emendari statuta capitularia et abrogari praefata privilegia, indulta et consuetudines, quae dictis rubricis obstant.

Insuper declarat reductiones servitii choralis, quae a Sacra Congregatione Concilii fuerint concessae, adhuc vigere, si et quatenus, praedictis rubricis haud obstant.

Petitiones autem reductionum servitii choralis vel earundem prorogationum a Capitularibus exarentur iuxta novas rubricas Breviarii et Missalis.

Contrariis quibuslibet haud obstantibus.

Datum Romae, die 3 decembris 1960.

P. CARD. CIRIACI, Praefectus
P. Palazzini, a Secretis

Documentos del Poder Civil

Ministerio de Hacienda

Orden por la que se regula con carácter provisional el procedimiento a que ha de ajustarse la solicitud de autorización para celebrar rifas o tómbolas.

Ilustrísimo señor:

El artículo 52, párrafo 5, de la Ley de Timbre del Estado (texto refundido aprobado por Decreto de 3 de marzo de 1960) establece que las rifas y tómbolas a que dicho precepto se refiere quedan sometidas a la previa y discrecional autorización del Ministerio de Hacienda, el cual al otorgarla regulará el ámbito, fecha, garantías y demás circunstancias de la misma.

La entrada en vigor del expresado texto refundido el día 1 de abril del corriente año hace ineludible la adopción previa de normas reguladoras del procedimiento administrativo a que ha de ajustarse la solicitud y concesión de las autorizaciones mencionadas. A dicha finalidad responde la presente Orden, que se dicta con carácter estrictamente provisional, toda vez que las normas que en definitiva regulen esta materia habrán de incorporarse al Reglamento que para la ejecución y desarrollo de la Ley del Timbre del Estado se dicte al amparo y en cumplimiento de lo prevista en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que el procedimiento provisional a que antes se ha hecho referencia se ajuste a las siguientes normas:

PRIMERA. Clasificación de las rifas y tómbolas.—A efectos del procedimiento administrativo de solicitud de autorización prevista en el artículo 52, párrafo 5, de la Ley de Timbres del Estado (texto refundido aprobado del Decreto de 3 de marzo de 1960), las tómbolas y rifas a que dicho precepto se refiere se clasifican en los siguientes grupos:

1. Rifas y tómbolas de beneficencia organizadas por Instituciones, Ayuntamientos, Diputaciones u otras Corporaciones con existencia legal cuya recaudación se destine a satisfacer necesidades primarias de establecimientos benéficos.

2. Rifas y tómbolas de utilidad pública organizadas por las Instituciones y Corporaciones citadas en las que el importe de lo recaudado se aplique a fines de reconocida utilidad pública.

3. Rifas y tómbolas de interés particular.

SEGUNDA. Autorización.—Para realizar cualquiera de las rifas y tómbolas antes mencionadas será condición previa la autorización del Ministerio de Hacienda, que se tramitará en la forma que se indica en las siguientes normas:

TERCERA. Competencia.

1) La Dirección General de Tributos Especiales será competente para conceder la autorización en los siguientes casos:

1. Cuando el importe de las papeletas sea superior a 150.000 ptaş.
2. Cuando las papeletas o números, cualquiera que sea su importe, hayan de distribuirse en dos o más provincias.
3. Cuando se solicite el disfrute de una exención legalmente establecida.
4. Cuando se solicite la bonificación por tratarse de rifas de carácter benéfico o de utilidad pública, salvo los casos en que la competencia corresponda al Delegado de Hacienda, según lo previsto en el apartado 2) de esta misma norma.
5. Cuando los boletos no tengan precio, o teniéndolo, el contribuyente solicite de la Dirección General que se sustituya el timbre gradual por el gravamen proporcional sobre los premios.
6. Cuando se trate de obtener el aplazamiento de un sorteo correspondiente a una rifa o tómbola autorizada por el Centro directivo o Delegación de Hacienda competente.

2) Corresponderá a los Delegados de Hacienda la competencia para conceder la autorización en los siguientes casos:

1. En las rifas des ámbito provincial, si el importe de las papeletas no excede de las 150.000 ptas.
2. En las rifas de carácter benéfico o de utilidad pública que, estando comprendidas en el apartado anterior, hayan sido autorizadas los dos años anteriores por la Dirección General de Tributos Especiales.
3. En los casos en que proceda la aplicación del núm. 40-C de la Tarifa.

La Dirección General de Tributos Especiales podrá señalar el número y el importe máximo global a que pueden ascender mensualmente en cada provincia las rifas autorizadas como comprendidas en los casos primero y segundo de este apartado.

CUARTA. Solicitud.—El expediente se inicará con instancia del interesado o del órgano que ostente la representación de la entidad de que se trate, y en la misma se hará constar:

1. La Corporación o persona solicitante, con indicación del Reglamento, Estatuto o disposición que regule su actividad.
2. La justificación de la personalidad y de la representación en los casos a que a ello hubiere lugar, de quien suscriba la instancia.
3. La fecha de celebración de la rifa, tómbola o sorteo con especificación detallada de la modalidad que haya de revestir y de la clasificación que se pretenda, a efectos de la aplicación del tipo impositivo que corresponda.

4. El número de papeletas, billetes o contraseña que se propongan emitir, con indicación del precio, si lo tuvieran. Cuando sean rifas en combinación con la Lotería Nacional, el total de números será igual al fijado para el sorteo de la Lotería.

5. El territorio que abarcará la venta o distribución y el modo de efectuarse.

6. La relación detallada de los premios que hayan de otorgarse, del precio de los mismos, de la forma de adjudicación y, si se trata

de inmuebles, la expresión de los linderos, extensión, cargas de inscripción de la finca.

7. La indicación de la persona obligada al pago de los gastos e impuestos que puedan originarse con motivo de la entrega del premio.

8. La fecha de comienzo y terminación de las rifas o tómbolas y, si se trata de estas últimas, el lugar de su establecimiento.

QUINTA. Documentos.—A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

1. Informe favorable de los Obispos de las diócesis en las que hayan de expedirse las papeletas, si se trata de rifas o tómbolas organizadas por Instituciones de carácter religioso.

2. Certificación expedida por la representación legal de la Institución o Entidad en que se detallen el domicilio, profesión y circunstancias personales de los vendedores de las papeletas, con una fotografía de cada uno de ellos y declaración de garantizar las obligaciones asumidas por éstos.

3. Proyectos de los anuncios, prospectos y cualquier otra manifestación publicitaria que haya de emplearse y de los billetes o boletos.

4. Contratos, facturas, títulos o documentos que acrediten la propiedad de los premios en favor del solicitante, indicándose el lugar donde se encuentran depositados o se hallan expuestos.

SEXTA. Informes.

1) La Dirección General de Tributos Especiales o la Delegación de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, examinarán la solicitud presentada, y si se reuniesen todos los requisitos previstos, decretarán su admisión y pedirán informes del Organismo superior competente acerca del carácter oficial de la Corporación peticionaria y de la necesidad pública o específica a que ha de ser destinado el beneficio, de la Dirección General de Seguridad o de la Comisaría de Policía Provincial, sobre la persona organizadora y los encargados de la venta o distribución.

2) Los Delegados de Hacienda requerirán, además informe de la Inspección Técnica de Timbre acerca de la naturaleza y calificación de la rifa, tómbola o sorteo y de la competencia para su autorización. Los inspectores, en caso de duda, podrán proponer que se eleve el expediente a la Dirección General de Tributos Especiales.

SEPTIMA. Resolución y liquidación del Impuesto.—El Director General de Tributos Especiales, a propuesta de la Sección correspondiente, o del Delegado de Hacienda, oída la Inspección Técnica del Timbre, aprobará o no la celebración de la rifa, tómbola o sorteo, estableciendo las normas y condiciones en que deba realizarse. En el mismo acto se aprobarán los modelos de billetes o boletos y de los prospectos, anuncios y publicidad en general.

Este acuerdo, que será discrecional, y contra el cual no cabe recurso alguno, se comunicará al Servicio Provincial del Timbre de la Delegación de Hacienda, el cual procederá a notificarlo al interesado al mismo tiempo que la liquidación del Impuesto, que deberá ser in-

gresado en metálico, en el plazo de quince días, salvo que se disponga el empleo de papeletas timbradas o de máquina de timbrar.

OCTAVA. Autorización.—Realizado el ingreso, la Dirección General de Tributos Especiales o la Delegación de Hacienda expedirán la oportuna autorización, que habrá de contener todas las circunstancias de las rifas o tómbolas. Asimismo expedirá una credencial individual para cada una de las personas que hayan de intervenir en la venta o distribución.

La autorización se publicará, extractada, en el *Boletín Oficial del Estado* o en el de la provincia, según que los papeles o billetes hayan de distribuirse en varias o en una sola provincia española, y será comunicada a la Dirección General de Seguridad y a la Institución u Organismo de quien dependa el solicitante.

La autorización y las credenciales de los vendedores deberán ser exhibidas cuando lo requiera la inspección Técnica del Timbre o cualquier agente de la autoridad.

NOVENA. Cuenta de la liquidación.—Los organizadores de rifas o tómbolas en las que se haya percibido precio por los billetes o boletos vendrán obligados a presentar una liquidación del resultado económico de los mismos en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha del sorteo o del cierre de la tómbola, ante el Servicio Provincial del Timbre que la haya autorizado.

La cuenta tendrá como cargo el importe de los billetes vendidos, y como data, los impuestos, gastos de impresión y propaganda, gastos de personal, coste de los premios y otros gastos, uniéndose los justificantes acreditativos de las citadas partidas y certificación del Organismo de beneficencia o de utilidad pública que haya percibido el beneficio, si tuviera este destino.

Quedan exceptuadas de esta obligación las rifas o tómbolas comprendidas en el número duodécimo de esta Orden.

DECIMA. Rifas bonificadas.—Conforme al artículo 52 de la Ley de Timbre, quedarán exentas de la Tarifa número 40 y sujetas únicamente al número 38 las rifas benéficas que durante los diez últimos años hayan venido disfrutando de exención legalmente reconocida.

Este beneficio se limitará al número o importe máximo de los billetes que se hayan distribuido en los diez últimos años.

La tramitación de la solicitud y rendición de cuentas se efectuará conforme a lo prescrito en los números anteriores.

UNDECIMA. Tómbolas de caridad exentas.—Se declaran exentas las tómbolas de caridad organizadas por los Prelados en sus Diócesis respectivas, ya directamente, ya por medio de los Secretariados de Caridad de la Acción Católica Española.

Para gozar de este beneficio será condición indispensable la concurrencia de las circunstancias siguientes:

- a) Que las tómbolas sean autorizadas por escrito por los señores Arzobispos u Obispos.
- b) Que los fondos que se recauden sean intervenidos o fiscalizados directamente por los indicados Prelados, para que el producto de la

recaudación se aplique exclusivamente a los fines religiosos benéficos.

c) Que no perciban retribución alguna cuantas personas colaboren en la organización.

d) Los Prelados sólo podrán organizar en cada Municipio de su Diócesis una tómbola de caridad exenta de impuesto, sin que su duración exceda de un mes al año, en una o dos etapas ininterrumpidas.

Los Prelados que deseen organizar estas tómbolas lo solicitarán en la forma que dispone esta Orden ministerial, quedando los organizadores obligados a comunicar al Delegado o Subdelegado de Hacienda respectivo con ocho días de anticipación la apertura y cierre de la tómbola autorizada y a rendir la cuenta prevista en la norma novena.

DUOBECIMA. Rifas y tómbolas celebradas con ocasión de mercados, ferias o fiestas locales.—Los organizadores de rifas y tómbolas de duración inferior a quince días que vayan a celebrarse con ocasión de mercados, ferias o fiestas estrictamente locales, presentarán la solicitud de autorización ante el Delegado de Hacienda de la Provincia, detallando las localidades y fechas donde hayan de ser instaladas las rifas o tómbolas.

A esta solicitud se acompañará declaración de que el valor total de los premios ofrecidos diariamente no exceda de 10.000 ptas., comprometiéndose a presentar los justificantes de compra si para ello fueren requeridos. La Delegación de Hacienda por conducto del Servicio Provincial del Timbre, extenderá previa liquidación del Impuesto, la oportuna autorización con arreglo al modelo, que deberá ser colocado en lugar visible del local donde se celebre la rifa o tómbola.

De las autorizaciones concedidas se dará cuenta a la Dirección General de Tributos Especiales, a la Inspección Técnica del Timbre de la Provincia y al Municipio o Municipios afectados.

DECIMOTERCERA. Disposiciones generales:

1) En relación con las autorizaciones, habrán de observarse las siguientes reglas:

1. No podrán autorizarse rifas en combinación con los sorteos extraordinarios y especiales de la Lotería Nacional.

2. En las autorizaciones que se concedan se hará constar el precio y número total de las papeletas, el modelo de éstas y la circunstancia de que consistirán en una sola serie.

3. Los Delegados de Hacienda remitirán a la Dirección General de Tributos Especiales una nota de todas las rifas o tómbolas que autoricen para la oportuna estadística.

2) En relación con la celebración de rifas o tómbolas, serán de observación estas reglas:

1. En todos los casos en que se perciba alguna cantidad como precio de los billetes, los premios no podrán consistir en valores, metálico o signo que lo represente.

2. El aplazamiento de un sorteo sólo será posible si se obtiene de la Dirección General de Tributos Especiales la correspondiente autorización que en ningún caso será concedida si se hubiera comenzado

la venta de papeletas y se trata de rifas en combinación con sorteo de Lotería Nacional.

DECIMOCUARTA. *Combinaciones aleatorias con fines publicitarios.*—Quedan excluidas de las normas de procedimiento contenidas en la presente Orden los concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios, cuya regulación habrá de producirse en el Reglamento de ejecución y desarrollo de la Ley de Timbre del Estado que se dicte en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera del texto refundido de la expresada Ley.

DECIMOQUINTA. *Inspección y Sanciones.*

1) La comprobación e investigación del Impuesto se realizará en la forma prevista en el vigente Reglamento del Impuesto de Timbre, pero los expedientes se calificarán siempre de defraudación cuando no se haya solicitado autorización o se incumplan las normas en ella contenidas. Los Delegados de Hacienda, a propuesta de la Inspección Técnica del Timbre, podrán acordar el depósito forzoso de los premios para responder del pago del Impuesto y de las sanciones correspondientes.

2) Con independencia de lo prescrito en el párrafo anterior, los Delegados de Hacienda podrán imponer multas de 500 a 5.000 ptas. cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Venta o distribución de billeteaje fuera del ámbito autorizado o por persona no acreditada.

2. Falsedad en los documentos o declaraciones presentadas.

3. Negarse a la exhibición de la credencial o del justificante del pago del impuesto.

4. No presentación de la cuenta reglamentaria, cuando proceda.

5. Incumplimiento de las normas de la autorización, aunque no suponga defraudación del Impuesto.

DECIMOSEXTA. *Disposición transitoria.*—Las solicitudes de rifas y tómbolas presentadas en la Dirección General de Tributos Especiales con anterioridad al día de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* se tramitarán conforme a la legislación que se derogó, y las que se formulen a partir de esta fecha se acomodarán a las normas que establece esta Orden.

En todo caso los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento de concederse la autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1960.—NAVARRO.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

Normas para la resolución de expedientes de exención de pago de impuestos por las Tómbolas de Caridad

Excmo. Sr.:

A los efectos de que con la debida antelación puedan ser resueltos los expedientes declarando éxentas del pago de impuestos las Tómbolas

bolas de Caridad que hayan de celebrarse autorizadas por V. E. deberá tenerse muy en cuenta lo dispuesto por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de enero pasado (B. O. del 15 del mismo), respecto a los plazos que la misma fija para que los Organismos competentes emitan los informes prevenidos por dicha disposición y la procedencia de remitir a este Centro Directivo, juntamente con la petición de exención, los datos y documentos previstos por las normas cuarta, quinta y undécima de la Orden de 22 de marzo del año actual (B. O. de 29 de igual mes).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.

El Director General,
P. O. RAFAEL ALAN.

Sección General Diocesana

Obra Pontificia de la Santa Infancia Día Misional de la Santa Infancia

(29 de enero)

Recordamos el mandato de nuestro Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo: «Respondiendo fielmente a la voluntad del Sumo Pontífice, mandamos que en la Diócesis de Salamanca, en el último Domingo de enero, se celebre el «Día de la Santa Infancia», debiendo en dicho día en la Santa Iglesia Catedral y en todas las iglesias parroquiales, recitarse algunas preces por la Obra Pontificia de la Santa Infancia y hacer una colecta en favor de la misma. Recomendamos que lo mismo se haga en todas las iglesias de Religiosos y Religiosas y en los Colegios católicos, tanto dirigidos por Religiosos, como por Religiosas, como en las Escuelas Nacionales, debiendo entregar el resultado de las colectas en el Secretariado Diocesano de Misiones de Salamanca (San Pablo, 19).

Para las preces ordenadas, ninguna oración mejor que la compuesta por nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XII.

«¡Oh Jesús!, que quisiste nacer niño para que todos los niños Te sientan hermano y sepan que Tú los amas, henos reunidos en torno a Ti de todas las partes del mundo, para decirte hoy, a una sola voz, nuestro amor y nuestro deseo de asemejarnos a Ti en la mente, en el corazón, en la vida. Tú nos atraes y cuán bien sentimos nosotros tu invitación. Tú nos abres los brazos, y nosotros somos felices al descansar sobre tu pecho. Pero todos tus pequeñuelos, oh Jesús, no están aquí. La mayoría de los que con nosotros nacieron no te conocen todavía, no saben que Tú los buscas y los esperas y que pides a los que te aman esas mismas almas de los niños infieles, como el regalo más grato y de Ti el más deseado. Haz que la buena nueva de tu venida y de tu Reino llegue hasta

ellos en todos los ángulos de la tierra. Haz que por todas partes resuene el hosanna que te cantaron los niños de Jerusalén en tu triunfo de un día. Y pueda nuestra lengua, hecha por Ti elocuente, rendirte como a hermano, amigo y maestro, las alabanzas que te niega la soberbia de los hombres. Así sea».

Por disposición de nuestro amadísimo Prelado, la fiesta que, con motivo del «Día de la Santa Infancia», tenían los niños de Salamanca en la iglesia de San Esteban (PP. Dominicos), queda trasladada para el primer domingo de mayo.

Conferencias Mensuales Eclesiásticas

A) *Hipótesis o fatispecies.*

Fiado de la buena fe y mejores sentimientos de los hombres, Antonio presta a su amigo Pedro la no despreciable cantidad de cien mil pesetas, sin que de ello exija documento alguno legal. De ello solamente tiene noticia un amigo, que es quien lo comunica al hijo de Antonio al sobrevenir inesperadamente su muerte. El hijo en vano reclama ese dinero en repetidas ocasiones. No dispuesto a condonarlas y ante la carencia de título legal en el que apoyar su acción, se le ha ocurrido hacer uso de la compensación, pero no sin antes consultar con un sacerdote. ¿Qué le responderíamos nosotros?

Comisión Diocesana de Sagrada Liturgia

Algunas variaciones en el rezo y en la Santa Misa

Para facilitar de algún modo el rezo del Oficio y la celebración de la Misa, según el nuevo código de rúbricas, a partir del día 1 de enero, se publican las siguientes normas que responden a variaciones del rito hasta ahora vigente y quieren ser un complemento de cuanto se ha procurado compilar y publicar en el Calendario diocesano de 1961.

1. En cuanto a la calidad y denominación de las fiestas y de los días litúrgicos, véanse en el Calendario. Han sido suprimidas algunas fiestas y añadidas otras, así como trasladadas otras.

2. El Sufragio «de omnibus sanctis» y la conmemoración «de Cruce», han sido abolidos.

3. Las lecciones breves de Prima *siempre* son de tiempo, nunca de la fiesta que se celebra.

4. Si hay que rezar, en Laudes, los salmos del segundo esquema, ya no se dice cuarto salmo en Prima, o sea, que Prima *siempre* consta de tres salmos únicamente.

5. Quedan abolidas las oraciones «pro diversitate temporum».
6. En la fiesta de los Stos. Inocentes (28 diciembre) siempre se usa color rojo, se dice Te Deum y Gloria in Excelsis Deo y Alleluia.
7. No hay obligación de rezar las letanías en los días de Letanías Menores (si en las Mayores o 25 de abril); solamente los que asisten o deben asistir a la procesión o a otras peculiares preces deben rezarlas.
8. Si la Commemoración de la Virgen del Carmen cae en sábado, el oficio es de Santa María in Sabbato, pero con la antifona ad Benedictus y la oración propia. La Misa puede decirse de Sancta María in Sabbato o la de la Virgen del Carmen.
9. Las Primeras Visperas de difuntos pueden rezarse, como un peculiar acto de piedad, después de las Visperas de Todos los Santos, junto con otros actos piadosos.
10. La Capitula de Prima *siempre* es «Regi Saeculorum».
11. Maitines pueden adelantarse al día anterior, pero no antes de las dos de la tarde.
12. Ya no se cambian ni por razón de fiestas ni por razón de tiempo, las conclusiones de los himnos, sino que se dicen tal como las tienen asignadas en el Breviario.
13. Las antífonas se dicen *siempre* integras antes y después de los salmos y de los cánticos, tanto en las Horas mayores como en las menores.
14. Si el salmo y el cántico empieza por todas las mismas palabras de que consta la antífona, se omiten estas palabras del salmo, el cual empieza por aquella palabra antes de la cual cesa la antífona. Pero si después de la antífona hay que añadir alleluia, entonces no se omiten dichas palabras.
15. Si se reza el breviario «a solo» ya no se dice «Dominus vobiscum», sino «Domine, exaudi orationem meam, Et clamor meus», etc.
16. Hay que evitar la locución «Misa privada» por cuanto cualquier Misa es un acto de culto público.
17. Se faculta el uso indistinto de la antigua versión del Salterio o de la nueva de Pío XII.
18. En Maitines, hay oficios de nueve salmos y nueve lecciones, otros de nueve salmos y tres lecciones y otros de tres salmos y tres lecciones. Los primeros para las fiestas de I y II clase, las ferias del Triduo sacro, el día octavo de Navidad y la Commemoración de los Fieles difuntos. Los segundos, para todos los demás días litúrgicos, excepto los días de Pascua y Pentecostés con todos los días de su infra octava que tienen tres salmos y tres lecciones solamente.
19. En los oficios de nueve salmos y tres lecciones, se procede así para las lecciones:
 - a) en los domingos:
 - 1.ª lección: la primera de Sagrada Escritura.
 - 2.ª lección: la segunda y tercera de Sagrada Escritura, unidas, omitido el responsorio intermedio.
 - 3.ª lección: la primera de la homilía al Evangelio, es decir, la que antes era VII.

b) en los oficios feriales y vigiliias: las tres lecciones son las mismas de antes, con sus tres responsorios correspondientes.

c) en las fiestas de santos:

1.ª lección: la primera de Sagrada Escritura.

2.ª lección: la segunda y tercera de Sagrada Escritura, unidas y omitido el responsorio intermedio.

3.ª lección: la lección que antes se llamaba «contracta». Si el Santo no la tiene, entonces se dicen las lecciones propias (antes, del segundo nocturno) unidas (omitidos los responsorios). Si la fiesta carece de lecciones propias, la tercera lección es la cuarta del Común.

20. En Completas se puede omitir, todos los días, en el rezo «a solo» el Pater noster que se dice después del versículo «Adiutorium nostrum...» y en su lugar tener un poco de examen de conciencia, *siempre* que se recen como última oración del día.

21. Se faculta el uso del incienso para las misas cantadas, o sea, de un solo sacerdote.

22. Si algún ministro del altar, canta o lee alguna parte de la misa, el preste ya no tiene obligación de recitar aquella parte en voz baja.

23. Si en misas de feria o de vigilia hay lectura de varias lecciones, en las misas que no sean conventuales, se rezará solamente la primera.

24. *Siempre* se dice, al final de la misa: *Ite Missa est*. Se exceptúan tan solamente las misas de difuntos, en las cuales se dice *Requiescant in pace* y aquellas misas a las que se sigue alguna procesión, en las cuales se dice *Benedicamus Domino*. En este último caso se omite la bendición y el último evangelio de San Juan, el cual se omite también en la tercera misa de Navidad y en las misas de difuntos cuando sigue la absolución sobre el túmulo.

Crónica General

La Gran Misión de Buenos Aires

«La gran misión se predicó en 1.200 centros de las diócesis de La Plata, Lomas de Zamora, Morón, San Isidro y Capital Federal. En total y en un radio de 60 km. 2.000 misioneros se habían dirigido a seis millones de fieles.

Esta experiencia ha significado mucho para la Iglesia y abre un camino interesantísimo para que la solidaridad de todos los cristianos se manifieste en los momentos en que sea necesario movilizar fuerzas para concentrarlas en puntos estratégicos de la Iglesia» (La OCSHA a los Obispos españoles).

Con el fin de que los sacerdotes salmantinos puedan darse una idea, les facilitamos los datos estadísticos de la Capital Federal en cuanto a los sacerdotes que en ella trabajan.

Sac. dioc.	Sac. relig.	Total sacer.	Pobl. catól.	Pobl. total
573	889	1.462	6.096.000	7.147.000

«Entre todos nosotros hemos dado para esta coyuntura 350 sacerdotes diocesanos —porque no se nos pidieron más—, que dieron excelente resultado (tan bueno que todo el clero porteño y aún los Sres Obispos quedaron impresionados por la calidad de esta muestra tan amplia de lo que es nuestro clero diocesano hoy, desapareciendo muchos prejuicios que existían creados por el mutuo conocimiento).

Tenemos la satisfacción de hacer constar que los sacerdotes diocesanos participantes en la Gran Misión desempeñaron su cometido con absoluta disciplina, cumpliendo cuantas recomendaciones se le hicieron. Ha existido muy buen espíritu de compenetración con los religiosos que fueron enviados por la CONFER».

De los 2.000 misioneros que tomaron parte en la Gran Misión, 700 fueron españoles y de éstos, como antes se consigna, 350 pertenecían al clero diocesano. Nuestra diócesis de Salamanca aportó su valiosa cooperación enviando DOCE que, para constancia, enumeramos: D. Luis Barbero Bellido, D. Eusebio Espinosa de Godos, D. Andrés Fuentes Vicente, D. Hipólito Luis García Hernández, D. Saturnino Giménez Fernández, D. Amador Hernández González, D. Ildelfonso Pérez Rodríguez, D. José Ramos Bellido, D. Fulgencio Riesco Lorenzo, D. Manuel Francisco Sánchez Giménez, D. Lorenzo Sánchez Sánchez, y D. Lorenzo Tavera Santiago.

Dos actos constituyeron fundamentalmente la Misión: el de la mañana, en muchos centros con Rosario de la Aurora, en todos con predicación y santa Misa, y el de la tarde con la doble predicación, como en nuestras misiones, con plática y sermón. En cada centro, para facilitar a misioneros y misionandos su labor, se podían celebrar dos misas vespertinas.

Todos los Misioneros, entre los cuales nos incluimos, se han manifestado satisfechos de los resultados obtenidos pero muy más impresionados por la gran escasez de clero de la populosísima ciudad de Buenos Aires.

Salamanca, diciembre de 1960.

Crónica Diocesana

Inauguración del Curso Académico 1960-1961 y Colación del Doctorado «Honoris Causa» en Derecho Canónico al Emmo. Rvdmo. Sr. Cardenal D. Cayetano Cicognani

Los hechos conviene recogerlos desde la víspera.

El día 18 llegó a nuestra ciudad el Card. Cicognani. Ese mismo día fue declarado «huésped de honor» de Salamanca por el Ayuntamiento. En una calurosa recepción, a la que asistieron las primeras autoridades eclesiásticas, civiles y militares, le fue entregada la placa del nombramiento, de manos del Sr. Cruz Hernández, Alcalde Presidente de la Corporación Municipal.

El día 19 tuvieron vacación todos los alumnos. Como si quisieran estar preparados para el acto de la tarde.

Hacia las cinco los claustros se estaban convirtiendo en hormiguero humano. Los escolares merodeaban curiosos por todas partes.

Fueron llegando los profesores. Pasaban con rapidez y dentro de la Universidad iban apareciendo en traje de solemnidad.

Entraban autoridades locales e invitados de diversas categorías.

Arzobispos y obispos de muchas diócesis de España iban dando un tono morado al ambiente y arrastrando las miradas de cuchicheantes alumnos que se sentían felices porque estuviera allí su propio pastor.

Pero aún el murmullo estudiantil bullía intenso. Faltaban las máximas personalidades.

Hacia las seis entró el Nuncio de Su Santidad. Pronto comenzó a correrse cierto reverente silencio.

Era el silencio que imponía la púrpura cardenalicia. Primero llegó el Emmo. Cardenal de Santiago de Compostela. Luego entró el Emmo. Cardenal de Sevilla. Y en seguida, el Emmo. Cardenal Primado.

Un minuto después llegaba el Excmo. Sr. Ministro de Justicia. Los alumnos habían ya formado amplias avenidas por las que pudieran ser mejor vistos todos los personajes. Y los profesores, observando las tradicionales preferencias de Facultades (Sagrada Teología, Sagrados Cánones y Filosofía), se hallaban colocados, con su traje académico, hacia la entrada, esperando al homenajeadó Emmo. Sr. Cardenal Cicognani.

Apenas apareció su Eminencia, acompañado del Exmo. Gran Canciller, estalló el júbilo general en estruendosos aplausos.

EN EL AULA MAGNA.

Los actos solemnes de Apertura de Curso y Colación del Doctorado «honoris causa» tuvieron lugar en el Aula Magna. Desde hace años no se le había visto en tanto esplendor.

Ocupaban la presidencia, con el Cardenal Cicognani, el Cardenal Pla y Deniel, Presidente de la Comisión Episcopal para la Universidad Pontificia de Salamanca; el Card. de Sevilla, Dr. Bueno Monreal; el Card. de Santiago de Compostela, Dr. Quiroga Palacios; el Obispo de Salamanca y Gran Canciller de la Universidad, Dr. Barbado Viejo; el Nuncio de Su Santidad en España, Excmo. Sr. Dr. Hildebrando Antoniutti; el Ministro de Justicia, Excmo. Sr. D. Antonio Iturmendi; el Rector Magnífico de la Universidad Pontificia, Dr. D. Lorenzo Turrado; y el Subsecretario de Educación Nacional, D. José Maldonado.

A la derecha tenían asiento los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos siguientes: Dr. Delgado Gómez, Arzobispo de Pamplona; Dr. Flóres, Obispo de Barbastro; Dr. Martínez, de Zamora; Dr. Llorente, de Segovia; Dr. Souto Vizoso, de Palencia; Dr. Tarancón, de Solsona; Dr. Bascuñana López, de Ciudad Rodrigo; Dr. Zarranz, de Plasencia; Dr. Hervás, de Ciudad Real; Dr. Moro Briz, de Avila; Dr. Llopija Iborra, de Coria-Cáceres; Dr. López Ortiz, de Tuy. Junto a ellos

se sentaban los Monseñores: Bogallo Pita, auditor asesor de la Nunciatura; Pérez Mier, auditor del Tribunal de la Rota; Lorenzo Mi-guéllez, ex-presidente del Tribunal de la Rota, y Monseñor Labóa, secretario del Cardenal Cicognani.

A la izquierda estaban las autoridades académicas civiles y mili-tares de Salamanca: Rector Magnifico de la Universidad Literaria, Dr. D. Alfonso Balcells Gorina; Gobernador Civil, D. José Luis Ta-boada García; Gobernador Militar, General Tejada Salgado; Alcalde de la ciudad, D. Miguel Cruz Hernández; Presidente de la Audiencia, D. Angel Cano y Sáinz de Trápaga; Vicepresidente de la Diputación Provincial, D. Julio Ibáñez, y el Decano de la Facultad de Derecho Civil, D. Esteban Madruga.

Los Claustros de profesores coronaban la sala, ocupando los es-trados laterales. Y los alumnos, abarrotada totalmente el aula, se apiñaban en las cercanías de la puerta principal y claustro inmediato. Prestancia muy especial daba al conjunto la Capilla Salmanticense con sus becas distintivas y su coro de tiples.

Inauguración del curso 1960-61.

El programa lo abrió la Capilla Salmanticense, ejecutando, po-tente y triunfalmente, el «Alleluia» de Handel.

A continuación, el secretario general de la Universidad Pontificia, Rvdo. Dr. Padre Rafael López de Munain, O. F. M., leyó la Memoria del curso 1959-60, destacando, entre otras cosas, la apertura, los pro-fesores salientes y entrantes, las reuniones Pro-Concilio, varios actos académicos solemnes, el número de alumnos, los grados conferidos y las Bodas de Plata celebradas por el Excmo. Sr. Gran Canciller.

En seguida fue leída por el Rvdo. Dr. P. Miguel Nicolau, S. J., Profesor de Teología Dogmática, la lección inaugural del curso 1960-1961, que versó sobre «La Concelebración Eucarística», y ofreció al selecto auditorio consideraciones muy equilibradas en tema tan deli-cado teológicamente.

El Doctorado "Honoris Causa" en Derecho Canónico.

Ahora la serena atención del público se va transformando en ten-sión expectante.

Abre esta segunda parte del acto solemne el Excmo. Sr. Gran Can-ciller de la Universidad Pontificia, diciendo: «Se concede el Docto-rado "honoris causa" en Derecho Canónico al Eminentísimo Señor Cardenal Cayetano Cicognani, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos».

Continúa el Ilmo. Sr. Rector Magnifico, leyendo en alta voz el Diploma de concesión:

«PONTIFICIA UNIVERSITAS ECCLESIASTICA SALMANTICEN-SIS. / OB EXIMIOS FELICITER SUSCEPTOS TEMPORE QUO NUNTII APOSTOLICI / IN HISPANIA GEREBAT OPUS CONATUS ET LABORES IN PONTIFICIAM / HANC UNIVERSITATEM INS-TAURANDAM NECNON ET IN STUDIA / ECCLESIASTICA IN SEMINARIIS LYCEIS FOVENDA NOBIS / MAGNO CANCELLARIO

CUM RECTORE PONTIFICIAE UNIVERSITATIS / ECCLESIASTICAE SALMANTICENSIS / UNANIMI PROFESSORUM COETUS PLAUSU NOMINE ET AUCTORITATE / PII XII SUMMI PONTIFICIS FELICITER REGNANTIS / EMMUM. DNUM. CAIETANUM CICOGNANI, R. S. E. / CARDINALEM DOCTOREM IN IURE CANONICO HONORIS CAUSA / DECLARARE AC RENUNCIARE PLACUIT SALMANTICAE, / NONIS MAIS, a. D. MDCCCCLIV. / MAGNUS CANCELLARIUS. RECTOR MAGNIFICUS».

ALOCUCIÓN DEL CARDENAL PRIMADO

Después, el Eminentísimo Sr. Cardenal Pla y Deniel, Presidente de la Comisión Episcopal de la Universidad, pronunció la siguiente alocución:

Eminencia Reverendísima, Ilustrísimos Señores, Excelentísimos Señores, Señor Obispo Gran Canciller, Rector Magnífico de la Universidad, ilustre claustro de Profesores de esta Universidad Salmanticense y alumnos de la misma:

Es para mí, Eminentísimo y Reverendísimo Señor, un alto honor, como Presidente de la Comisión Episcopal de esta Universidad Salmantina, el felicitaros por este nuevo grado de «doctor honoris causa» de esta Universidad Salmanticense. Es muy poco lo que os podemos ofrecer. Ciertamente toda vuestra vida consagrada en gran parte al ejercicio práctico del Derecho Canónico no acrece mucho en honor con este nuevo doctorado honoris causa; pero, sin embargo, yo creo que algo ofrece, porque la historia no se compra con dinero, la historia es algo vivo de la humanidad que transcende a las generaciones futuras y la Universidad de Salamanca tiene mucha gloriosa historia.

El aforismo «Salmantica docet», nos lleva a la Universidad de Salamanca en siglo XVI en que resplandecen aquellos grandes doctores: Soto, Vitoria, autor del derecho internacional y los teólogos que tanto intervinieron en el Concilio Tridentino. La Universidad de Salamanca era una de las grandes Universidades internacionales y una gran Universidad no puede ser un grupo pequeño, exige siempre una gran universalidad. La Universidad de Salamanca tiene una grande historia, grandes teólogos canonistas y humanistas, que han servido a la Iglesia, y han dado gran esplendor a la misma; ha tenido aún grandes santos, como San Juan de Ribera, que acaba de ser canonizado siendo Vos, Eminentísimo Señor, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, para festejar al cual habeis venido a España. Tiene, pues, Salamanca grande historia, y éso es lo que os puede ofrecer esta Universidad.

Vuestros quince años de Nuncio en España, Eminentísimo Señor, os han dado una doble nacionalidad, la nacionalidad natural de ser hijo de esa Italia, que tiene el gran privilegio de tener el Vicario de Cristo en su seno y la nacionalidad española, por el cariño y afecto con que os ha considerado España y Vos habeis considerado también a nuestra Nación.

Vinísteis en época difícil, en el año 1938, cuando en España se

batía la primera lucha verdaderamente internacional (no era lucha civil, lo dijo un gran estadista cuando se estaba todavía en esta guerra de nuestra Cruzada), entre el comunismo y la civilización cristiana, que en España terminó con la victoria de la Cruz, pero que luego se ha agigantado aprisionando desgraciadamente hasta el momento a no pocas naciones el comunismo. Fue nuestra guerra verdadera Cruzada como lo comprueba el hecho de que a todos los que caían en el frente nacional se les aplicaba el glorioso epitafio de «Muertos por Dios y por España». Han pasado ya cuatro lustros, y hoy deben prevalecer los sentimientos de cristiano perdón y patriótica convivencia, pero ello no ha de llevar a cambiar la significación histórica de los hechos. En la historia se suceden éstos, cambian las situaciones y las exigencias del bien común, pero lo que ha sido verdad en un momento dado, continúa siéndolo siempre. Si no se quiere falsificar la historia, la guerra española de 1936 a 1939 fue una Cruzada por Dios y por España.

En un bando la masonería y el comunismo proclamaban que España había dejado de ser católica; Pío XI en 1936, después de condenar enérgicamente los asesinatos, devastaciones, sacrilegios y ruinas llevados a cabo en España y exaltar como verdaderos y gloriosos mártires a las víctimas, bendijo solemnemente *«sobre toda consideración política y mundana y cuantos se han impuesto la difícil y peligrosa tarea de defender y restaurar los derechos y el honor de Dios y de la Religión, que es como decir los derechos y la dignidad de las conciencias, la condición primera y la base segura de todo humano y civil bienestar»*. Por su finalidad y por la bendición del Sumo Pontífice la lucha de los nacionales en los años 1936 al 1939 fue verdadera Cruzada.

Este periodo dramático y épico de la historia contemporánea española lo pasé yo en Salamanca, como Obispo de la misma. El año anterior a que empezara la lucha había sido enviado aquí por la Santa Sede con una consigna que recibí del Nuncio Apostólico que os precedió en la Nunciatura de España, el llorado Cardenal Tedeschini: que yo debía procurar el restablecimiento de las facultades eclesiásticas de la Universidad de Salamanca. Mis trabajos para ello no fueron por tanto una simple iniciativa personal mía; fueron el cumplimiento de una consigna recibida. Después de la Constitución Apostólica *«Deus Scientiarum Dominus»*, en la aciaga situación religiosa de España habían dejado de funcionar todas las Universidades eclesiásticas españolas, excepto la ilustre Universidad Comillense, pero aún ésta ante la disolución civil en España de la Compañía de Jesús se hallaba seriamente amenazada y ante el Gobierno funcionaba bajo un supuesto Rector, precisamente el canónigo magistral de Salamanca. Durante la misma guerra y Cruzada empecé mis gestiones oficiosas con el Gobierno nacional para la restauración de las Facultades eclesiásticas, pero ésta no podía tener efecto hasta que fuese terminada victoriosamente la Cruzada.

Terminada felizmente ésta, vino la época de restauración de tantas

cosas destruidas en el orden material y espiritual. En esta restauración tuvisteis Vos, Eminentísimo Señor, una gran parte en los años de vuestra legación pontificia en España. El año 1941 se firmó el Convenio entre la Santa Sede y España para la provisión de las dignidades episcopales. El año 1946 se firmó el Convenio sobre la provisión de los beneficios no consistoriales y también el Convenio sobre las Universidades y Seminarios de España. Habría sido difícilísimo la continuación de esta Universidad Salmanticense sin este Convenio del año 1946 sobre las Universidades y Seminarios de España. En el tiempo de vuestra legación pontificia en España se restableció el Tribunal de la Rota Española cerca de la Nunciatura Apostólica en España, que había sido suprimido por la Santa Sede en los años aquellos aciagos en que se dijo que España había dejado de ser católica. Por fin, antes de vuestro regreso a Roma, cuando erais ya pro-Nuncio Apostólico con la dignidad cardenalicia, se firmó el Concordato, que ha sido llamado, por los canonistas precisamente, «Concordato modelo» en el cual se reconocen más plenamente los derechos de la Iglesia en España. Teneis Vos por lo tanto, eminentísimo Señor, bien merecido este título de doctor honoris causa en Derecho Canónico.

Mas yo podría añadir otro, porque en el momento de pedir a la Santa Sede esta restauración de la Universidad Pontificia de Salamanca, hubo un momento algo difícil y Vos entonces prestasteis todo vuestro apoyo para que pudiesen renacer estas Facultades de sagrada Teología y de Derecho Canónico.

Restablecida ya la paz en España, había ido yo a Roma para pedir a la Santa Sede la restauración de las Facultades de Sagrada Teología y Derecho Canónico en Salamanca, no con solas preces mías, sino con preces de todos los Obispos españoles, porque desde un principio lo que se intentó fue no el restablecimiento de una Universidad Eclesiástica diocesana o regional, como eran las múltiples Universidades Eclesiásticas Metropolitanas y la misma de Salamanca que dejó de funcionar en 1933, sino que de lo que se trataba era de restaurar las Facultades de Sagrada Teología y Derecho Canónico que tan gloriosamente con carácter nacional y aún internacional habían funcionado en siglos pasados en la Universidad de Salamanca. Para ello presentasteis Vos, eminentísimo señor, vuestro apoyo: he ahí un nuevo título para el grado de doctor en Derecho Canónico honoris causa que hoy va a seros conferido.

La restauración de la Universidad Eclesiástica de Salamanca se obtuvo el año 1940. Empezó con pocos alumnos, con pocos profesores, pero empezó ya con este sentido de universalidad.

Yo aprovecho esta ocasión para llamar la atención sobre el carácter especial de la Universidad de Salamanca. No conozco, ni creo que exista, ninguna Universidad en el mundo que en sus estatutos tenga que deba su profesorado ser formado por sacerdotes de toda la Nación y también del clero secular y regular. Podrá haber alguna que tenga de hecho profesores de distintas diócesis y del clero secular y regular, pero yo no sé que exista ninguna que lo tenga por Esta-

tuto, por precepto que se debe cumplir y que ha sido ratificado en los nuevos Estatutos por la Sagrada Congregación de que el profesorado de la Universidad de Salamanca debe ser de toda España y por ello la Universidad está bajo el protectorado de la Comisión Episcopal que representa a todos los Obispos españoles.

No digo esto para estímulo de vanidad, pues pueden superarla algunas Universidades en número de alumnos, podrán superarla en la capacidad de algunos profesores, pero yo no creo que exista Universidad en el mundo que tenga en sus estatutos que el profesorado debe ser no de una diócesis, ni de una región, ni de una provincia eclesiástica, sino que debe ser de toda la Nación y que debe ser no sólo del clero secular, sino regular.

Esto, y me dirijo especialmente a los profesores, exige mucho. ¿Qué es lo que exige? ¿A qué tiende esta universalidad que tiene la Universidad Salmantina? Lo dice el mismo artículo 28 de los Estatutos: ut vere eminentes professores habeantur. Los mismos Estatutos prescriben que para obtener esta selección se publique concurso de las cátedras vacantes. Pero no os contentéis los que debéis proponer a los nuevos profesores con los que espontáneamente acudan al concurso. Si quereis tener profesores verdaderamente eminentes, como debéis procurar según los Estatutos de esta Universidad, debéis buscarlos entre todo el clero secular y regular español, ya que entre todo él debéis proponerlos. Debéis a toda costa evitar profesores mediocres o no suficientemente probados.

Restaurada en 1940 la Universidad Eclesiástica de Salamanca han transcurrido, eminentísimo señor, ya cuatro lustros de su nuevo funcionamiento. Yo pude sólo plantar un pequeño arbolito, porque recién plantado, el Vicario de Cristo me trasladó a cultivar otra parcela de la Iglesia. Mas el mismo Vicario de Cristo envió otro insigne y esforzado cultivador del árbol recientemente plantado, el actual Gran Canciller de la Universidad y Obispo de Salamanca, que lo ha regado con sus desvelos y cuidados haciéndolo crecer frondosamente. A las dos originarias Facultades de Teología y Derecho Canónico se ha añadido la Facultad de Filosofía con sus cuatro secciones: de Filosofía estrictamente dicha, de Pedagogía, de Literaturas Clásicas y de Literatura española, y el Instituto Teológico Femenino.

Al cabo de cuatro lustros la Universidad de Salamanca no sólo tiene numerosos alumnos de todas las diócesis españolas, de varias naciones de Europa y de varias naciones de la América hispana y de muchas Ordenes y Congregaciones religiosas, sino también muy numerosos profesores seculares de las diócesis españolas y religiosos, lo mismo de las antiguas Ordenes, como los Agustinos, Dominicos, Franciscanos, Capuchinos, Carmelitas como los Clérigos Regulares de la Compañía de Jesús y de las Escuelas Pías, como los de Congregaciones clericales modernas cual los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María y de lo modernísimos Institutos Seculares, como los Operarios Diocesanos, sin que falte tampoco algún ilustre profesor laico o seglar.

Así soñaba yo el año 1940 la restaurada Universidad Eclesiástica de Salamanca: al lado de las becas de los alumnos de distintas diócesis y del negro hábito clerical de los profesores seculares, ésta polícrómica de hábitos religiosos en los profesores y en los alumnos.

Aún la realidad ha superado mis sueños imaginativos, porque la realidad ha trascendido fuera del edificio de la Universidad con la serie de Colegios Mayores para alumnos seculares y Colegios Escolasticados para casi innumerables Ordenes y Congregaciones religiosas, que ya han vuelto a dar a la ciudad de Salamanca del siglo xx la fisonomía de la Salamanca universitaria del del siglo xvi. Esta es hoy la restaurada Universidad Eclesiástica de Salamanca, que adquiere un nuevo honor al teneros, eminentísimo señor, entre sus doctores de Derecho Canónico, honoris causa.

Termino ahora presentando, en esta misma Universidad, como Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, las paces de todos los Obispos españoles para la canonización de un insigne Maestro espiritual el Beato Juan de Avila, que durante cuatro años fue ilustre alumno de la gloriosa Universidad de Salamanca.

Seguio la imposición de las insignias doctorales, por el Excmo. Sr. Gran Canciller de la Universidad, Fr. Francisco Barbado Viejo.

El Eminentísimo Cardenal Cicognani, revestido con ellas, subió a la Cátedra acompañado del Decano de Derecho Canónico, M. I. Sr. Dr. D. Tomás García Barberena, y del Profesor M. I. Sr. Dr. D. Lamberto Echeverría. Leyó su simbólica lección magistral, que consistió en recitar en voz clara y distinta el canon del Código de Derecho Canónico, que dice:

"Dari nequit Oecumenicum Concilium quod a Romano Pontifice non fuerit convocatum.

Eiusdem Romani Pontificis est Oecumenico Concilio per se vel per alios praeesse, res in eo tractandas ordinemque servandum constituere ac designare, Concilium ipsum tranferre, suspendere, dissolvere, eiusque decreta confirmare".

(Canon 222 C. I. C.).

Vuelto a la presidencia, el nuevo Doctor prestó juramento ante el Excmo. Sr. Gran Canciller de quien recibió y a quien dio un fuerte y cordial abrazo, en tanto que la asamblea en pleno porrumpió en calurosos e ininterrumpidos aplausos.

HABLA EL EXCMO. SR. MINISTRO DE JUSTICIA.

Todavía resonando el eco de los aplausos por la sala, el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, D. Antonio Iturmendi, en representación del Gobierno Español, dirigió a su Eminencia y a la Universidad Pontificia las siguientes palabras:

- Eminentísimos y Reverendísimos Señores.
- Excelentísimos y Reverendísimos Señores.
- Excelentísimos e Ilustrísimos Señores.

Fuera empresa superior a mis fuerzas resumir en breves palabras lo que para el mundo de la cultura significa y representa la siete

veces centenaria Universidad de Salamanca. He de aludir, no obstante, a su gloriosa historia, hoy que su Pontificia Universidad viste sus mejores galas para inaugurar su curso y recibir solemnemente a su nuevo doctor «honoris causa» en Derecho Canónico, Eminentísimo Señor D. Cayetano Cicognani.

Sus primeros latidos están en las escuelas catedralicias que florecen, durante el siglo XII, en diversas ciudades de España, y entre ellas en la ciudad del Tormes. El rápido crecimiento de la Escuela, la convierte en los albores del siglo XIII, durante el reinado de Alfonso IX, en Estudio General, que en pocos años logró tan gran florecimiento y esplendor, que, mediada la Centuria, el Papa Alejandro IV declaró al Estudio Salmanticense uno de los cuatro grandes del mundo junto a los de Bolonia, París y Oxford.

Los Reyes de Castilla se apresuraron a prestigiarla y enriquecerla con largueza. Especial mención merece Alfonso X el Sabio, que, además del nombre de Universidad, la concedió las Tercias Reales, del Obispado, conservadas hasta llegado el huracán desamortizador del pasado siglo.

El cansancio, hijo de la limitación de nuestra pobre naturaleza, hizo allí, como en tantas otras partes, que el espíritu tenso del siglo XIII, el más espiritual de los siglos cristianos, se fuera debilitando, no tanto ascéticamente cuanto en el puro plano intelectual. Son tiempos de la Escolástica decadente. Mas, al fin, llegó el momento auroral para la Salmanticense, que, con jugoso vigor, haría resurgir el genio español con una falange de grandes figuras del saber teológico bajo la capitania de Francisco de Vitoria.

Vacante estaba la cátedra de Prima de Teología en la Universidad, por muerte de Fray Pedro de León. Era preocupación de la Orden Dominicana conservar para sus hijos la más alta tribuna de la ciencia que había en España. Y para ello no dudó en presentar a su maestro de Teología, de San Gregorio de Valladolid, Fray Francisco de Vitoria, anteponiéndolo así a su hermano en la orden, el maestro Fray Diego de Astudillo. Reñida había de ser la oposición, teniendo como contrincante al gran teólogo portugués, el Maestro Margallo. Constituían entonces el tribunal calificador los propios estudiantes, ante los cuales cada contrincante había de explicar un número de días determinado. Y a pesar del gran partido que Margallo tenía, rayó el Vitoriano a tan gran altura, tanto por su fecundo talento, como por su formidable erudición teológica y claridad de exposición de renacentista elegancia, que terminados los ejercicios, la Escuela le otorgó la Cátedra con abrumadora mayoría y general aplauso de estudiantes y claustrales.

En este momento, verdaderamente liminar, marca el horizonte de una nueva y esplendorosa época para la Salmanticense, que tras la capitania de Vitoria, formarán Soto, Báñez, Melchor Cano y tantos otros exponentes de prestigio sin par que la misma ciencia protestante alemana, por boca de John Kohles, designara con el apelativo de los *magni hispani*, los «grandes españoles», con los que hace su

entrada en la Historia el siglo de Oro español. Porque de todas las enseñanzas en que tanto brilló Salamanca ninguna tan preclara como la Teología, que entonces era un saber universal. Hoy el teólogo es un especialista de una ciencia, siquiera sea la más alta de las Ciencias del Espíritu. Mas entonces era, como dice Menéndez Pelayo, una «ciencia» universal, que abarcaba desde los atributos divinos hasta las últimas ramificaciones del Derecho Público y Privado.

Durante esta segunda gloriosa etapa de su historia, desfilaron por sus aulas, como profesores unas veces, como alumnos otras, figuras tan gigantescas de la cultura española, como Fray Luis de León, el cantor de la descansada vida y Juan de la Cruz, el poeta de los místicos arrobamientos, y Suárez, que aquí dio comienzo a sus Disputaciones Metafísicas. Y Alonso Díaz de Montalvo, el jurista autor de las Ordenanzas, y Palacios Rubios y Martín de Azpilcueta, el Dr. Navarro, y Diego de Cobarubias. Humanistas, como Arias Barbosa y Francisco Martínez. Santos, como San Juan de Ribera, el Beato Juan de Avila y Santo Toribio de Mogrovejo. Prelados tan profundamente universitarios como el obispo Anaya de Salamanca, y D. Diego de Muros, obispo de Oviedo, y el Arzobispo Fonseca, sembrador de Colegios Mayores y Facultades universitarias. Aquí fue profesor de Prima, en tiempos anteriores a Vitoria, Fray Diego de Deza, el hombre que comprendió y alentó al genio de Colón a su fabulosa empresa, consiguiéndole el apoyo de la reina Isabel. Finalmente, las «Leyes de Indias», inspiradas en el respeto a la persona humana, a la libertad e independencia de los naturales de las tierras recientemente descubiertas e imbuidas de un hondo sentido social, tuvieron como iniciadores a los salmantenses Fray Bartolomé de las Casas y el P. Ramírez, y como defensores de la impugnación de Ginés Sepúlveda, a Melchor Cano y a Domingo de Soto.

Y así llegamos, tras el largo período de actividad del que liberó a vuestra atención, a 1816, días tristes para la patria a la que regresan sus navíos, con honor, desde el Caribe. Entonces es cuando la Universidad Pontificia de Salamanca, segregada de la del Estado, comenzó a existir como Universidad exclusivamente eclesiástica, pero siempre espiritualmente unida a la Universidad Civil, puesto que ambas son brotes de un mismo tronco, hasta que suspendió sus actividades en 1932.

Terminada la Cruzada, devuelta a España su libertad por el holocausto de sus mejores hijos, penetrado el espíritu nacional de la savia vivificadora de la doctrina de Cristo, en noviembre de 1940, reanudaba su vida la actual Universidad, a impulsos de las gestiones realizadas por el entonces obispo de Salamanca y hoy Cardenal Primado de Toledo, Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Enrique Pla y Deniel, secundado por nuestro venerable episcopado y el vehemente anhelo de su Excelencia el Jefe del Estado, deseoso de contribuir a una mejor y fecunda formación del Clero español: afanes servidos inteligente, entusiasta y perseverantemente por el, a la sazón, venerado Nuncio Apostólico, y hoy Príncipe de la Iglesia Eminentísimo y Reverendísimo

Sr. D. Cayetano Cicognani, y benignamente acogidos por la Santidad de Pío XII, de imparecedera memoria, a virtud del Decreto de la Sagrada Congregación de Universidades y Seminarios, de veintidós de septiembre de 1940, restaurador de las Facultades de Sagrada Teología y Derecho Canónico de esta Pontificia Universidad nacional.

Pocos años después se le concedió la Facultad de Filosofía. Y hoy día, los nuevos Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto de la misma Congregación de primero de junio de 1958 han integrado en ella varios Institutos, Escuelas Superiores y Centros de Estudio, y dado su magno desarrollo a sus actividades, especialmente a la Facultad de Filosofía, desdoblada en cuatro Secciones, de Filosofía propiamente dicha, Pedagogía, Lenguas Clásicas y Literaturas Hispánicas.

Se trata, pues, de una auténtica *Universitas*, tanto por las creaciones surgidas a su amparo y en razón de los estudios que en ella se dan constitutivos de una *Universitas rerum*, como por su elevado número de alumnos, seminaristas, sacerdotes, religiosos y seglares, llegados a sus aulas de las diócesis españolas y de otras de más allá de sus fronteras especialmente de Portugal y de la América Española; así como en base del número y procedencia varia de los profesores, que hacen sea también una *Universitas personarum*. Todo lo cual forma una estructura del saber científico puesta al servicio de Dios, Señor de las ciencias, que abre nuestros corazones a la perspectiva de la mejor grandeza de esta Universidad, entrañablemente hermanada con la Universidad Civil, unidas ambas en estrecha comunidad de anhelos, tanto en el orden de la enseñanza como de la investigación científica, que permita a los españoles colaborar en idénticas condiciones de autoridad, competencia y prestigio con los más destacados científicos del mundo, en todas las ramas del saber, sobre todo, en las ciencias del espíritu, en las que otrora tan egregiamente destacó España, que, a pesar de los avatares de la Historia sigue siendo, como reconoce Keyserling la reserva espiritual de Europa. De ahí que contemplemos con ilusión este vigoroso resurgimiento de las Instituciones universitarias salmantenses, convencidos, como estamos, de que la restauración de un orden natural y social cristiano ha de depender en buena parte del gigantesco esfuerzo de nuestras Universidades.

Señor Cardenal Cicognani, Vuestra decidida y generosa mediación, desde la Nunciatura Apostólica en España, contribuyó eficazmente a la realidad del Decreto restaurador, en el que sientan los principios de las legítimas aspiraciones de la Universidad Pontificia de Salamanca. Es justo, por tanto, que España se sume complacida a este merecidísimo honor que se os tributa, ya que, a mayor razón, son notorias las muchas pruebas de amor y predilección tenidas por vuestra Eminencia para nuestra Patria, comprendiendo, como pudiera hacerlo un español de vieja solera, nuestra filial adhesión a la Santa Sede y la profundidad de nuestra fe católica, base de nuestra unidad religiosa y nacional, heroicamente afirmada en la pasada Cruzada por legión incontable de héroes y de mártires. Por ello, cuando en la

maravillosa basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, se reunieron sus cenizas y, con gesto no de vencedor, sino de cristiano perdón, se recordó que sobre el sacrificio de todos se alzaban triunfantes los brazos pacificadores de la Cruz; fue su Eminencia el consagrante de tan espléndido templo vaciado en la roca viva como un Santuario abierto a la paz en el corazón de España.

Cumpléme también recordar en esta hora, la deuda de gratitud contraída por España con Vuestra Eminencia, por cuanto, con tesón incansable, cooperasteis a llevar a feliz término el vigente Concordato, acogido con gozo y amor por la conciencia católica española.

Por tantos y tan señalados méritos, la Universidad Pontificia, avara de conceder su más alto galardón, os nombró, junto con su Excelencia el Jefe del Estado y Su Eminencia el Cardenal Pla y Deniel, Doctor «Honoris Causa» de su Claustro, siendo éste el solemne momento en que habeis recibido tan preciada investidura académica, a cuyo acto tengo el alto honor y la viva satisfacción de asociarme en nombre del Gobierno Español.

DISCURSO DEL CARDENAL CICOGNANI.

Cerradas con un aplauso las palabras del Excmo. Sr. Ministro de Justicia, el Emmo. Card. Cicognani, revestido de todas sus insignias doctorales, dirigió a la asamblea el siguiente discurso:

«Agradezco, con toda mi alma, las palabras del Emmo. Sr. Cardenal Primado, no sólo por la amable cordialidad que encierran, sino también, y de manera muy especial, por los recuerdos que evocan, de laboriosas actividades, de hondas preocupaciones, de comienzos fatigosos y lentos, de esperanzas y de ilusiones, convertidas hoy, merced al esfuerzo de Vuestra Eminencia, del Excmo. Sr. Obispo Gran Canciller, de los Rvdmos. Prelados españoles y de tantos y tan eximios Profesores y colaboradores en una espléndida y consoladora realidad.

Hace 20 años, el 6 de noviembre de 1940, inauguraba Vuestra Eminencia la Universidad Eclesiástica de Salamanca. Con gran sentimiento mío, no pude estar presente en aquella memorable ocasión, por encontrarme en Roma; pero seguí, con verdadera ansiedad y gozo, por las noticias de Prensa y por las que personalmente me dieron algunos de los asistentes, el desarrollo de aquella solemne inauguración y el tono entusiasta y esperanzador de los discursos que en ella se pronunciaron.

La primera nota de optimismo la señaló Vuestra Eminencia, entonces Gran Canciller, al destacar, con justificada satisfacción, la rapidez con la cual el Santo Padre Pío XII, de venerable memoria, había acogido la petición de todo el Episcopado español para que se fundase en Salamanca la tan deseada Universidad Eclesiástica. «¿Cómo la Santa Sede —decía Vuestra Eminencia en su discurso— con tanta rapidez y tan augusta benevolencia por parte de Su Santidad Pío XII, nos otorgaba ya en septiembre lo que habíamos empezado a pedir en junio y documentado en agosto, para que pudiéramos empezar ya este año el curso académico?».

El Santo Padre acogió con sumo agrado y contestó sin demora

favorablemente a la petición, por la unanimidad en el consentimiento de los Señores Obispos, por el deseo no sólo del Episcopado, sino también del Gobierno y del pueblo español, de tener un Clero que ampliamente supliera las pérdidas sufridas en aquellos años dolorosos de la guerra, ya no sólo las supliera numéricamente, sino que con renovado ahinco, con más encendido fervor y con una sólida y eficaz preparación, pudiera hacer frente a la guerra ideológica con la doctrina de la paz, del amor y de la verdad de Cristo. El deseo constante del Santo Padre de favorecer la elevación espiritual de los pueblos, halló generoso eco, por lo que a España se refiere, en el vivo anhelo del Jefe del Estado español y de su Gobierno, de restablecer plenamente los valores del espíritu y de favorecer para ello decididamente la creación de esta Universidad Eclesiástica de Salamanca.

En la favorable acogida que el proyecto de esta Universidad encontró en el Santo Padre, en el Episcopado español y en el Gobierno de la Nación, influyó, sin duda, poderosamente, el prestigio de un nombre glorioso el de la antigua Universidad Pontificia de Salamanca, faro luminoso del saber humano y divino en los siglos de oro, cuyos resplandores habían iluminado no sólo a España, sino al mundo entero, juntamente con las más ilustres Universidades de Europa.

No pretendo en esta ocasión, y sería además, innecesario y ocioso, que ante un público de Profesores y universitarios, cantara yo las glorias de la Universidad de Salamanca; y si he aludido a ellas, ha sido solamente para hacer resaltar que su inmortal prestigio ha favorecido esta restauración de la Universidad Eclesiástica y alienta la sólida esperanza de que por sus antiguos cauces vuelva a discurrir el río abundoso y fecundante de la sabiduría divina.

Sobre estos macizos cimientos de sus pasadas glorias surgió la Universidad Eclesiástica de Salamanca, forjada y calçada cuidadosamente sobre las prescripciones y normas de la Constitución Pontificia «*Deus scientiarum Dominus*», del Papa Pío XI. Fue éste el pensamiento dominante del gran Pontífice: enseñar y preparar para la enseñanza. ¿No fue esta misma la misión que Cristo legó a su Iglesia? ¡El Supremo Magisterio!, ¡la Cátedra de Pedro! El testamento de Cristo sintetizado en un solo mandato: «*Docete*».

En la mencionada Constitución el Papa Pío XI afirma, que apenas fue llamado por Dios a la Suprema Cátedra del Pontificado, creyó ser un deber suyo preparar una Ley para los Institutos Superiores de Enseñanza de la Iglesia, con el fin de que ellos puedan alcanzar con más perfección el fin que les es propio, mejorando sus métodos de enseñanza, sujetándose a unas bien pensadas normas generales, adaptables, sin embargo, a las particulares circunstancias de tiempo y de lugar; en una palabra dándoles la altura y eficacia que exigen los tiempos y las necesidades presentes.

En realidad los errores, siempre, y más aún en los tiempos presentes, «*sapientiae specie fucari solent*», y bajo el pretexto y el oropel de la sabiduría, atraen y sugestionan los ánimos. Es, por consiguiente, sumamente necesario, que los que se dedican al estudio de las disci-

plinas sagradas, después de haber invocado el nombre del Señor, ya que *«in malevolam animam non introibit»*, se preparen con todas sus fuerzas para *«catholicam veritatem rite docere et contra adversariorum incursus ac fallacias strenue tutari»*.

En las normas generales de la Constitución *«Deus scientiarum Dominus»* se declara cuál debe ser el fin principal de las Universidades e Institutos de cultura superior: «Dar a los alumnos una más profunda formación en las disciplinas sagradas y en las relacionadas con ellas, dentro siempre del pensamiento católico; instruirlos bien en el conocimiento de las fuentes y en los trabajos de investigación científica, así como en el ejercicio del magisterio; y al mismo tiempo cultivar, fomentar y promover intensamente aquellas mismas disciplinas. Y sobre estas bases fue organizada la Universidad Eclesiástica de Salamanca, en sus dos Facultades de Teología y Derecho Canónico.

Pero la razón de ser de las Universidades Eclesiásticas, en especial por lo que se refiere al alumnado clerical, no puede ni debe ser solamente el proporcionar ciencia, el formar sabios doctores, profesores e investigadores. Como el Magisterio de la Iglesia, la ciencia del eclesiástico, aunque pueda y en ocasiones deba, extender su alcance a todos los ramos del saber humano, debe ser, en fin de cuentas, una ciencia que mira hacia arriba que atiende a la inteligencia para llegar al corazón, una ciencia que forme apóstoles de la verdad y del bien, una ciencia que tenga por término a Dios, poseído y amado, y dado a conocer y ser amado por todos los hombres.

Bien lo han proclamado los Sumos Pontífices Pío XI y Pío XII, bien lo recordaba Vuestra Eminencia en su discurso inaugural: ésa era también la intención y el deseo del Episcopado Español al solicitar la creación de esta Universidad Eclesiástica; esa misma la preocupación del Jefe del Estado Español y de su Gobierno al apoyar generosamente el proyecto, como lo declaró en aquella misma ocasión en su discurso el Sr. Ministro de Educación Nacional: «La mayor de las esperanzas que la Patria coloca hoy en vosotros —decía el Sr. Ibáñez Martín—, es la formación de lo que más necesita: un clero selecto en ciencia y en espíritu sacerdotal, que sea luego el moldeador del alma religiosa de nuestro pueblo y a la par luz y ejemplo del clero restante. Un clero que arda en celo misional y apostólico y sea capaz de evangelizar a España, ganándola para Dios. De nada nos servirían la alta cultura teológica y los más sólidos trabajos eclesiásticos del orden intelectual, si no condujeran al apostolado».

El día primero del mes en curso ha entrado en vigor el Sínodo de Roma, iniciado en la Basílica Lateranense, celebrado en el Palacio Vaticano y promulgado en la Basílica de San Pedro (Prima Romana Synodus in Archibasílica Lateranensi inchoata, in Vaticanis aedibus celebrata, in Basílica Petriana promulgata, como reza el epígrafe puesto en la primera página del volumen que contiene las disposiciones del Sínodo). En los días de las sesiones generales, el Santo Padre dirigió al Clero Romano tres discursos, que constituyen un verdadero tratado de Teología Pastoral sobre el sacerdocio: del origen del sacerdocio,

de la persona del Sacerdote que es sagrada, de su vida que debe ser santa, de su inteligencia que debe resplandecer por su doctrina, de su corazón que debe ser sólido y lleno de celo apostólico, de su comportamiento y prudencia, de su palabra medida y discreta; de forma que siempre y donde quiera resplandezca su carácter de Sacerdote y pastor de almas. Siempre el mismo pensamiento sobre lo que debe ser una plena formación sacerdotal!

A la distancia de veinte años de actividades académicas, podríamos preguntarnos: ¿Cómo ha correspondido la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca a tan altos empeños y a tan subidas esperanzas? En el discurso de inauguración, Vuestra Eminencia, como lanzando a los profesores y alumnos universitarios un desafío de pundonor y responsabilidad, les dijo: «Salamanca confía en que reanudeis sus glorias; España os contempla; la Santa Sede espera mucho de vosotros».

Las cifras, que dicen mucho más que las meras opiniones y pareceres, contestan a la pregunta que acabamos de formular.

El día 6 de noviembre de 1940 contaba esta Universidad con 16 Profesores y con 31 alumnos: hoy los Profesores son más de 60, sin contar los de Cursillos; y los alumnos han pasado de lo 700. Sesenta Profesores, de los cuales, como en la antigua Universidad, pertenecen al clero secular y regular, a diferentes Ordenes y Congregaciones religiosas, dados como ofrenda al Señor de la Sabiduría por los Superiores Generales, a los cuales la Universidad expresa su agradecimiento. Sesenta Profesores de renombre, que trabajan en una colaboración comprensiva y armónica, y que brillan como una constelación en el cielo de España y en el firmamento de la Iglesia.

Sesenta Profesores, que ha hecho necesarios el aumento de las Facultades, ya que a las primeras de Teología y de Derecho, se ha añadido la de Filosofía y Letras, y alrededor de estas Facultades todo un conjunto de disciplinas que sirven para ampliar y profundizar las enseñanzas básicas.

Basta mirar el Calendario de la Universidad para darse cuenta del desarrollo de los estudios de la Pontificia Universidad de Salamanca; desarrollo que hacen también patente los trabajos que se editan y las tesis que se desarrollan y discuten; los alumnos universitarios que están matriculados en el Instituto de Teología Pastoral vinculado a nuestra Universidad; las alumnas Religiosas en el Instituto Teológico femenino «Regina Mundi», canónicamente agregado al «Regina Mundi» de Roma, con idéntico programa e igual valor en los estudios.

Ni debemos silenciar las *afiliaciones* de los Estudios Teológicos de Vitoria, León y Zaragoza a la Facultad de Teología, que representa una nueva extensión del influjo de la Universidad de Salamanca a otras Diócesis de España, ni la irradiación de su saber teológico, filosófico, canónico y literario, no ya sólo por el ámbito español, sino aún fuera de España por medio de sus acreditadas Revistas: *Salmanticensis*, nombre que nos recuerda las antiguas glorias de la Teología

española; la *Revista de Derecho Canónico*, que ha sabido difundir con gran acierto y comentar e interpretar con equilibrio y justeza de criterio las leyes de la Iglesia, al mismo tiempo que ha organizado fecundas Semanas de Derecho Canónico, a algunas de las cuales tuve el gozo de asistir, para el estudio de determinados temas jurídicos; *Helmantica*, la Revista de estudios clásicos, que no podía faltar en una Universidad que cuenta entre sus más insignes profesores a Fray Luis de León, uno de los más conspicuos representantes del Humanismo cristiano y español.

¿Y cómo no recordar el *Centro de Espiritualidad*? En esta Universidad, asentada en la hidalga tierra castellana, cuyos caminos aún recuerdan los pasos angélicos de Santa Teresa de Jesús y de San Juan la Cruz, los dos grandes Doctores, universalmente reconocidos y admirados, de la Mística, no podía faltar este Centro de Espiritualidad, en el que, sobre el saber humano y aún sobre el saber teológico, se trata de rastrear, al menos, las sendas que conducen a las altas cumbres de la unión con Dios.

De su potencialidad científica y espiritual dio prueba patente la actual Pontificia Universidad, con motivo de la celebración del VII Centenario de la fundación de la antigua y gloriosa Universidad Salmantina. Entre los diversos actos conmemorativos, que resultaron muy brillantes por las altas personalidades que acudieron de diversos Naciones, esta Pontificia Universidad Eclesiástica organizó una Semana Internacional de estudios superiores eclesiásticos, con cuatro secciones distintas: Bíblica, Teológica y Filosófica, de Derecho Canónico y de Espiritualidad. El éxito resultó espléndido, y vuestro corazón Eminentísimo Sr. Cardenal, y el corazón de todos, se sintió hondamente conmovido, ya que la Universidad Pontificia, que contaba entonces 13 años de existencia, había sabido responder admirablemente al desafío, que con ánimo paterno le habíais lanzado.

Pero tenemos una prueba más de la potencialidad científica y espiritual de la Universidad, y nos viene directamente de la Santa Sede. En junio último el Gran Canciller cumplía 25 años de Episcopado, y el Santo Padre, siguiendo su tradicional y delicada atención, envió sus felicitaciones al Obispo de Salamanca, que lo había sido antes de Coria, y después de referirse a su ministerio apostólico, añadía: «Especialmente en tu honor debe recaer tu extraordinaria preocupación por la Universidad Salmantina, ínclito ornamento y gloria de esa ciudad».

A la palabra del Sumo Pontífice se añade un largo comentario hecho por la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, el alto Dicasterio, del cual, como todos sabemos, dependen todas las Universidades de la Iglesia, Seminarios e Institutos culturales eclesiásticos.

El Cardenal Pizzardo, Prefecto de la Congregación, se felicita con el Gran Canciller, por toda la labor desarrollada en la Diócesis de Salamanca, y puntualiza: «Principalmente hemos de hacer constar en Vuestra alabanza, la atención que, esforzada y diligentemente y

con toda constancia habeis venido prestando a la exquisita formación de la juventud llamada al Sacerdocio, y por el impulso que habeis venido imprimiendo a los estudios de las disciplinas eclesiásticas. Y continúa: «Habeis velado y cuidado, como diligentísimo Canciller, por promover, defender y aumentar, con incansable atención, a la Pontificia Universidad Salmantina de Estudios Eclesiásticos, que fue instaurada a petición de todos los Obispos de España».

A continuación la Carta de la S. C. de Seminarios y Universidades destaca todas aquellas pruebas de desarrollo y florecimiento, a que hemos aludido antes: el aumento de Facultades y disciplinas, la publicación de Revistas, el influjo que la Universidad ejerce en otras Diócesis y en las esferas eclesiásticas, así como en toda la cultura religiosa de España.

Y al llegar a este punto de la cultura religiosa general, no puedo menos de referirme a la espléndida Biblioteca de Autores Cristianos, declarada de interés nacional y que se publica bajo los auspicios y alta dirección de esta Pontificia Universidad de Salamanca.

Su éxito ha sido verdaderamente rotundo. Si el primer plan era de editar solamente cincuenta o sesenta volúmenes, hoy se acercan ya a los 200: sus ejemplares han corrido por toda España y los países de habla española: muchas de sus ediciones se han agotado rápidamente, siendo digno de destacar el caso de la «Sagrada Biblia» en castellano, que, a pesar de haberse hecho dos traducciones del texto original, las ediciones de ambas han tenido que repetirse varias veces. Se anuncian nuevos e importantes volúmenes de Sagrada Escritura y de Teología, y, como Doctor «honoris causa» en Derecho Canónico, me complazco en reconocer la amplia difusión de sus ediciones del «Codex Iuris Canonici» y me congratulo ante el anuncio de un Comentario al Código en tres volúmenes, que no dudo marcará un progreso importante en la cultura canónica.

Salmantina iterum docet! Por eso vienen a ella, a beber en la clara fuente de su sabiduría, no sólo los aspirantes del Clero Diocesano, sino también los alumnos de tantas Ordenes y Congregaciones Religiosas, que levantan aquí sus Casas de formación al cobijo del Alma Mater, devolviendo a Salamanca su antiguo prestigio de gran centro de cultura religiosa.

Esta alta distinción del Doctorado «honoris causa», me fue ofrecida con motivo del VII Centenario de la Fundación de la Universidad. No pude acceder a la amable invitación que me hicisteis, para que tomara la investidura en aquella circunstancia, por hallarme ocupado aquellos días, por razón de mi cargo de la Curia Romana, en los preparativos de la canonización del Papa Pío X. Pero no me es menos grata la circunstancia presente, ya que me otorgáis la investidura con ocasión del homenaje que rendís a aquel gran luminar de la Iglesia, a aquella excelsa figura de España, alumno y profesor de esta Universidad, San Juan de Ribera, con motivo de su canonización.

Excelentísimo Señor Ministro de Justicia: vuestra presencia me honra altamente y enaltece el esplendor de este acto académico; y,

me honra doblemente ya que, como habeis dicho, ostentáis también la representación del Excelentísimo Señor Ministro de Educación Nacional, que se encuentra fuera de España por asuntos de su alto cargo.

Os ruego, Excelencia, que presentéis mi profundo agradecimiento al Excelentísimo Señor D. Jesús Rubio, por este rasgo de amabilidad y por su recuerdo de mi persona y de esta Universidad.

Vuestras palabras, Excmo. Señor, son una prueba más de la nobleza de vuestro espíritu, siempre cortés, atento y cordial; y más que dirigidas a mi persona, veo en ellas la expresión de vuestra simpatía y de vuestro interés y aplauso hacia esta Universidad Pontificia por la labor, cada día más intensa y eficaz, que está desarrollando por la gloria de la Iglesia y de España.

La Universidad y yo le quedamos sumamente agradecidos.

Eminentísimos Señores Cardenales, Excelentísimo Gran Canciller de esta Universidad, Excelentísimos señores Arzobispos y Obispos, Excelentísimas Autoridades Académicas de la Universidad Civil de Salamanca, Excelentísimas Autoridades de la Ciudad y Provincia, Profesores y alumnos universitarios, a todos mi afectuoso saludo, asegurándoos que esta investidura y este honor será para mí un nuevo lazo de gratitud y de amor que me vinculará aún más a esta gloriosa Universidad, a Salamanca y a España.

Homenaje de la Universidad Salmantina a San Juan de Ribera

El día 20 de noviembre, presentes en Salamanca las altas personalidades eclesiásticas y civiles que asistieron el día anterior a los actos solemnes de investidura doctoral del Cardenal Cicognani, *las Universidades Pontificia y Literaria rindieron un solemne homenaje a San Juan de Ribera* († 1611), alumno preclaro de la vieja Alma Mater, con motivo de su reciente canonización por Su Santidad el Papa Juan XXIII.

En la Catedral Nueva.

El primer acto fue una solemne Misa Pontifical, celebrada en la Catedral nueva de Salamanca, por el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, Mons. Antoniutti, asistiendo: Los Emmos. Sres. Cardenales Cicognani, Pla y Deniel, Quiroga Palacios y Bueno Monreal; el Excmo. Sr. Obispo de Salamanca; el Excmo. Sr. Arzobispo de Pamplona y los Excmos. Sres. Obispos de Ciudad Real, Tuy, Palencia, Coria-Cáceres, y Barbastro; el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, el Subsecretario de Educación Nacional, las Excelentísimas Autoridades Salmantinas, civiles, militares y universitarias; y el Claustro de Profesores de la Universidad Pontificia.

Se cantó la «Misa Choralis», de L. Refice, por la Capilla Salmanticense de la Pontificia, el Seminario de Calatrava y el Coro de tiples del Grupo Escolar «El Milagro de San José».

En el Paraninfo de la Universidad Literaria.

A las doce y media, en el Paraninfo de la Universidad Civil, sede antigua de la vieja Universidad Salmantina, se celebró un solemne acto académico, que fue presidido por el Excmo. Sr. Ministro de Jus-

ticia, quien representaba también al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, teniendo a su derecha al Excmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria, Dr. D. Alfonso Balcells, y a los Cardenales Cicognani y Quiroga Palacios; y a su izquierda, al Excmo. Sr. Secretario de Educación Nacional, D. José Maldonado, y los Cardenales Pla y Deniel y Bueno Monreal.

Comenzó el acto con la intervención del catedrático de Historia de la Medicina y Secretario General de la Universidad Literaria, D. Luis Sánchez Granjel, que, representando a la Universidad Literaria, recordó los tiempos de Juan de Ribera como estudiante de la Universidad de Salamanca, destacando el influjo de sus maestros en el joven universitario de entonces.

Seguidamente, en representación de la Universidad Pontificia, actuó el M. I. Sr. D. Lamberto Echeverría, refiriéndose a San Juan de Ribera como pastor de almas. Destacó su personalidad como obispo «reformador», producto de la Contrarreforma y como obispo «reformante», que llevó a su meta las reformas dictadas en Trento.

Después, el Cardenal Cicognani, que traía la bendición de Su Santidad Juan XXIII para los organizadores de estos actos de homenaje de las dos Universidades Salmantinas a San Juan de Ribera, leyó con evidente emoción el siguiente discurso:

«Pocos días antes de emprender este viaje a España tuve ocasión de exponer a Su Santidad el Papa Juan XXIII, felizmente reinante, el programa y la significación de esta solemnidad. Después de haberme oído, el Santo Padre tuvo la benignidad de manifestarme que aplaudía de todo corazón esta noble iniciativa de las dos Universidades Salmantinas en honor de San Juan de Ribera, alumno y profesor que fue de la antigua y gloriosa Universidad de Salamanca, y me encargó os manifestase su augusta complacencia y que bendecía a todos los organizadores y participantes en esta solemnidad con una grande y paternal Bendición Apostólica.

He aquí, pues, el augurio altamente significativo del Padre Común para vosotros, autoridades eclesiásticas, civiles, académicas y alumnos todos de ambas Universidades de Salamanca, augurio que yo en estos momentos tengo el honor y el placer de transmitirlos.

San Juan de Ribera, que desde hace pocos meses brilla como un lucero más en el cielo de la Iglesia Católica y que ha aumentado, con su inserción en el catálogo de los santos, las glorias más puras de la generosa nación española, no podía pasar desapercibido en este año de su canonización, a la ciudad de Salamanca en cuanto universitaria, ya que se gloria de haberle tenido en su recinto y haberle formado cultural y religiosamente para los altos destinos que los Papas y los reyes de España de aquellas dos centurias de oro, que son los siglos xvi y xvii, le confiaron por espacio de más de 45 años.

En efecto, al recordar la figura de San Juan de Ribera, Patriarca de Antioquía, Arzobispo de Valencia, Virrey y Gobernador de la misma ciudad y del antiguo reino, y al considerar el número y la calidad de las personas que tuvieron parte en su formación científica y moral,

que gozaron de su trato y amistad, que gestionaron con él asuntos de oficio o cuestiones de doctrina y de gobierno, que tuvieron hacia él sentimientos de respeto y veneración o, en fin, que le dedicaron los más encendidos elogios por su cultura eclesiástica y su amor a los estudios, por su celo, por la limpieza de sus costumbres y por la santidad de su vida, nuestra mente se eleva, en alas de ese recuerdo, a una visión de espíritus selectísimos de Santos, de Papas, de gobernadores, de doctores, de Fundadores o Superiores de órdenes religiosas y de escritores eclesiásticos, que brillan hoy día en el firmamento de la Iglesia como estrellas de primera magnitud, y son una prueba más de cómo el Espíritu vivificador de Cristo, prometido solemnemente, sigue asistiéndola en todo instante, suscitando en el momento preciso santos y apóstoles que ayuden a reformarla y restaurarla.

Cuando nació Juan de Ribera en el año 1532, la revuelta protestante había invadido ya media Europa, pero el ambiente de familia —una de las más nobles de España— en la que nuestro Santo creció, podía ostentar con orgullo dos preciosas tradiciones: la de la caridad cristiana y un amor ardiente a la Sagrada Eucaristía. Eran prueba de la primera diversas fundaciones benéficas, debidas a sus predecesores, y que luego el santo reforzó con munífica liberalidad. De la segunda nos habla el Papa San Pío V al llamar a una pariente cercana suya «la loca del Santísimo Sacramento», mientras que él, Juan de Ribera, pondrá la Eucaristía como la base de su formación y de su gobierno eclesiástico, erigiendo un centro de formación sacerdotal y de devoción a la Eucaristía, que, después de tres siglos, sigue todavía difundiendo y alimentando esta devoción en la Archidiócesis de Valencia.

Sus progenitores, como se ha puesto de relieve, no permitieron que el hijo se acostumbra a vivir ociosamente en las riquezas y comodidades de los nobles, sino que le encaminaron hacia los estudios, y más tarde le enviaron a los cursos de filosofía y teología a esta Universidad de Salamanca, floreciente y celeberrima por sus teólogos, que habían llevado al Concilio de Trento una aportación doctrinal decisiva para la solución de problemas fundamentales de la Gracia, y con Francisco de Vitoria habían echado, con cristiana libertad y agudeza de raciocinio, las bases y los principios fundamentales del derecho de gentes. En Salamanca tiene por confesores al Beato Juan de Avila y a San Pedro de Alcántara y entre los profesores de teología, al gran Domingo de Soto, que le sirvió de guía en la preparación de la tesis doctoral en teología. Conseguida ésta, es nombrado en seguida profesor en esta misma Universidad y, si como estudiante había sido disciplinado en el estudio y en el espíritu, como profesor fue sólido en la ciencia y claro en la exposición.

¿Cómo juzgaba la Roma de entonces al joven Profesor de Salamanca?

Apenas cumplidos los treinta años, es nombrado obispo de Badajoz, y siete años más tarde promovido a la sede metropolitana de Valencia. Particularmente significativa es la carta del Santo Pontífice Pío V para que acepte este nombramiento no obstante las dificultades

des que presentaba aquella archidiócesis. A los males que afligían a la Iglesia en general se añadían los que provenían en aquellas tierras de un elemento turbulento, los célebres «moriscos», cuya conversión revestía caracteres de singular dificultad y, aún en el caso en que se lograba convertirlos, seguían siendo siempre un elemento de poca confianza. «No es mucho, decía en su carta el Papa, gobernar el navio en tiempo de bonanza, cuando el mar está sosegado y el viento es favorable y próspero: saber gobernarle en medio de la tempestad, contrarios los vientos y las olas hasta al cielo, es de un muy sabio y diestro piloto».

El breve gobierno de la diócesis de Badajoz fue su primera y provechosa experiencia, donde aprendió la manera de cómo debía dirigir más tarde, durante casi cuarenta años, la vastísima archidiócesis de Valencia. En ella desplegará su apostolado, teniendo como programa las decisiones del Concilio de Trento, esforzándose por mantenerse en contacto con su clero en siete sinodos diocesanos, y con su pueblo mediante las visitas a las parroquias y la predicación del catecismo, y procurando también estar en frecuente relación con las figuras de mayor relieve entonces por su santidad.

Sus relaciones con San Carlos Borromeo fueron de gran provecho para ambos. En él encontró muchos puntos de contacto en una labor paralela en su contenido, semejante en sus métodos y ejemplar en sus resultados. Ambos santos se conocieron mutuamente mediante los servicios de otra gran figura española del siglo xvi, Fray Luis de Granada, místico escritor y predicador, ardiente y persuasivo. San Carlos deseaba recibir cartas de San Juan de Ribera: «*Tuae litterae eo mihi iucundiores sunt, quo crebriores*», y asegura que desde que ha sabido de sus apostólicas fatigas se siente más animado en su obra de reforma: «*Ut ego senserim me ad Ecclesiae meae curam et ad omnem officii mei perfectionem tanti viri exemplo vehementer inflammari*». San Pio V le llama «*Totius Hispaniae lumen*».

San Juan de Ribera atraía hacia su persona cada día mayor admiración y así no es de maravillarse que, en aquel ambiente turbulento e inquieto, el Monarca español confiase también la jurisdicción civil, a quien tan diestro se había mostrado en el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica. El éxito demostró lo acertado de la elección.

Dije al empezar que el gran arzobispo había escogido como base de su norma de gobierno el amor a la Sagrada Eucaristía. Hay que añadir y subrayar su estudio constante de la Escritura y su piedad litúrgica. Y a este propósito me permite insistir en el recuerdo de la institución llamada todavía hoy «del Patriarca», que es un seminario y un centro de irradiación de amor eucarístico. Después de trescientos años, en medio de la ciudad de Valencia, continúa esta institución preparando sacerdotes para el servicio de la Iglesia y difundiendo la devoción al Santísimo Sacramento. Para suscitar, fomentar y hacer eficaces las vocaciones eclesiásticas él mismo dictó personalmente las Constituciones que todavía hoy están en vigor, perpetuando una ins-

titución de la que han salido para la Iglesia española notables figuras de Cardenales, Obispos y una pléyade de celosos sacerdotes.

Por amor a la Eucaristía, él, humanista a lo divino, utilizó para embellecer el altar del Sacramento, el concurso de todas las artes.

La actualidad de San Juan de Ribera.

Los alumnos salmantinos que asistieron en el siglo xvi a las jornadas eclesiásticas de San Juan de Ribera, pudieron aprender de él lecciones de asiduidad al estudio, de asimilación de la ciencia teológica, de armónica hermandad entre la piedad y la dedicación a los libros.

Nosotros, a la distancia de tres siglos, hemos aprendido de él una lección mucho más importante: la de su vida entera, toda ella consumida y ejemplarmente empleada en el servicio de la patria y de la Iglesia. Y ha sido la Iglesia misma quien acaba de sancionar solemnemente la validez de esta sublime lección. Dedicación sin igual, y como nunca necesaria, que apremia a todos cuantos sentimos la preocupación de salvar la cultura cristiana tradicional de Europa de la amenaza de fuerzas siniestras que trabajan, con empeño digno de mejor causa, en destruirla.

Por mi parte, considero un especialísimo privilegio y un alto honor, el haber sido yo, como Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, quien pronunciara las tres rituales palabras *«instanter, instantius, instantissime»*, para que el Supremo Magisterio de la Iglesia lo elevara a los altares.

Feliz coyuntura la de su Canonización en estos momentos en los que se prepara la celebración del Concilio Ecuménico Vaticano II. Su alto ejemplo de defensor acérrimo del Concilio de Trento y de ejecutor fidelísimo de sus Decretos, su amor abnegado a la Santa Madre Iglesia, nos han de mover a considerarlo como Protector del futuro Concilio y a pedir a Dios por su intercesión, que la magna Asamblea, que con tanto amor prepara nuestro Santísimo Padre, Juan XXIII, señale, para la Iglesia y para el mundo, el comienzo de una era de paz, de unidad, de concordia y de amor, en la verdad y en la caridad de Cristo.

Finalmente, el subsecretario de Educación Nacional, D. José Maldonado, pronunció unas emotivas palabras, manifestando su satisfacción por la unidad de las dos Universidades en un acto de tan claro sentimiento espiritual y mostrando a su Eminencia su gratitud por la bendición del Santo Padre.

Cerraron el acto unas breves palabras del Ministro de Justicia, anunciando la lectura, que hizo a continuación el Cardenal Primado, del telegrama que se enviaba al Santo Padre y que decía textualmente: *«Las Universidades Eclesiástica y Civil de Salamanca, al celebrar solemnes actos religiosos y literarios con motivo de la Canonización de San Juan de Ribera, alumno insigne de la Universidad de Salamanca, con asistencia del Cardenal Cicognani, Prefecto Congregación Ritos, Cardenales Toledo, Santiago, Sevilla, Nuncio Apostólico, Arzobispos y Obispos, Ministro Justicia, Autoridades Provinciales y Locales,*

rinden Homenaje filial obediencia a su Santidad Juan XXIII, que ha canonizado al antiguo alumno Universidad Salmanticense. - Cardenal Arzobispo de Toledo.

Asimismo el telegrama que el Excmo. Sr. Gran Canciller de la Pontificia y el Excmo. Sr. Rector de la Civil enviaron a S. E. el Jefe del Estado, rezaba de esta forma:

"Universidades Pontificia y Civil de Salamanca congregadas investidura Doctorado Honoris Causa Derecho Canónico a su Eminencia Cardenal Cicognani y exaltación santidad gloriosa Juan de Ribera, con asistencia Eminentísimos Cardenales Toledo, Santiago, Sevilla, Nuncio Apostólico y Prelados, Ministro Justicia y Autoridades Civiles y Militares acuerdan expresar su excelencia sentimientos gratitud por generosa ayuda viene prestando Universidades y afectiva y respetuosa adhesión". - Obispo de Salamanca, Gran Canciller Universidad Pontificia. - Rector Universidad Civil.

En la parte musical de este solemne acto literario actuaron los Coros universitarios del S. E. U., que, bajo la experta dirección del Maestro García Bernal, interpretaron varias canciones, que culminaron con el «Gáudeamus».

Solemne bendición del nuevo Templo de Nuestra Señora de Fátima

El día 30 de noviembre tuvo lugar la solemne bendición del Templo de Nuestra Señora de Fátima, edificado en el populoso barrio Norte de la Parroquia de San Juan de Sahagún. Un hermoso Templo, de líneas modernas, y de gran capacidad para albergar a los miles de fieles que residen en aquel inmenso barrio. Presidiendo el ábside de la nueva Iglesia, una imagen blanca y hermosísima de Nuestra Señora de Fátima.

En la tarde de dicho día 30, el Excmo. Sr. Obispo procedió a la solemne bendición del mismo, con asistencia de las Autoridades Provinciales y Locales, y nutrida representación de ambos cleros. El gentío que concurrió al acto llenó ampliamente la nueva Iglesia, teniendo que quedar fuera de la misma una gran multitud de fieles.

El Excmo. Sr. Obispo dirigió a todos los fieles allí congregados unas emocionadas palabras, haciendo resaltar cómo el sueño de la llamada «catedral del Norte», en que se predicaron las Misiones del año 1950, se había convertido en una hermosa realidad, gracias a las generosas aportaciones de los fieles, principalmente de los de la Parroquia de San Juan de Sahagún, y al tesón y sacrificio de su benemérito Párroco Monseñor D. Santos Jiménez Martín. El Prelado agradeció la ayuda prestada por los fieles, Autoridades nacionales y provinciales, a esta magna obra, e hizo patente la necesidad de nuevos templos en las

enormes barriadas recientemente construidas, y que se encuentran des-
tituidas de un hogar parroquial cercano.

Unas emocionadas palabras del Ilmo. Sr. Párroco fueron expresión
del vivo agradecimiento y de la íntima satisfacción que en aquellos mo-
mentos sentía, al ver coronados tantos esfuerzos, exhortando a todos
los presentes a seguir colaborando para terminar de rematar las obras.

Necrología

El día 25 de noviembre, falleció en Miranda de Azán el Rvdo. D. José
Macías Cruz, Párroco de dicha Parroquia.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios y tenía acreditado el cum-
plimiento de las cargas.

D. E. P.

VI Curso de Pastoral para Sacerdotes

El Instituto de Pastoral de la Universidad Pontificia de
Salamanca organiza, como en años anteriores, un Curso in-
tensivo de Pastoral para Sacerdotes, en los días inmediata-
mente anteriores a la Santa Cuaresma. Se celebrará del 31 de
enero, martes, al 11 de febrero, sábado, al mediodía.

Tema central: La Parroquia. Lecciones sobre Teología de
la Parroquia; aspecto material (edificio, mobiliario, etcétera);
conocimiento de la feligresía; vida espiritual, litúrgica, econó-
mica, etc.; la Cáritas parroquial; apostolado de penetración;
los medios de difusión; creación de nuevas Parroquias,

Informes: Instituto de Pastoral. Apartado 116 - Salamanca

INDICE GENERAL DE 1960

SECCION OFICIAL DIOCESANA

Documentos Episcopales

	<u>Págs.</u>
<i>Circular</i> sobre la Campaña del Seminario	21
<i>Circular</i> sobre la Semana Santa	37
<i>Edicto</i> de Bendición Papal	39
<i>Circular</i> sobre la colecta del Viernes Santo	39
<i>Circular</i> sobre rogativas por la Iglesia perseguida	40
<i>Circular</i> sobre el mes de Mayo	53
<i>Circular</i> sobre la Fiesta de la Realeza de la Sma. Virgen	53
<i>Circular</i> sobre el Día Nacional de la A. C.	55
<i>Circular</i> acerca de la Tarjeta de A. C.	56
<i>Circular</i> sobre la Novena al Espíritu Santo	57
<i>Circular</i> sobre el acto de desagravio en la Fiesta del Sdo. Corazón de Jesús	57
<i>Circular</i> sobre la licencia para trabajar los Domingos en las faenas de recolección.	57
<i>Exhortación Pastoral</i> : La Campaña de Caridad	73
<i>Circular</i> sobre el Día de la Prensa e Información de la Iglesia. .	74
<i>Circular</i> sobre la Jornada Mundial de oraciones y penitencia por la realización del Mensaje de Fátima	205
<i>Circular</i> : El Rosario, oración del cristiano	232
<i>Exhortación Pastoral</i> : El Día del Papa	261
<i>Circular</i> sobre asistencia religiosa de los emigrantes españoles	264
<i>Edicto</i> de Bendición Papal	281
<i>Circular</i> recordando las prescripciones de la Sda. Congregación del Concilio sobre la modestia cristiana y preces especiales en el día de la Inmaculada	282
<i>Circular</i> sobre la administración de la Sda. Comunión por la tarde, fuera de la Misa vespertina	283
<i>Circular</i> sobre la revisión de los Libros de Misas manuales, de Bautismos y de Matrimonios	285
<i>Circular</i> sobre el Día Misional	242
<i>Circular</i> sobre la Fiesta de Cristo Rey	242
Publicación de la Santa Bula	305
<i>Circular</i> sobre la celebración del «Día del Oriente Cristiano»	309
<i>Circular</i> sobre la predicación sagrada durante la Santa Misa. .	310
<i>Circular</i> ordenando una Colecta extraordinaria en favor de los damnificados de Chile	312

Vicaría General

<i>Circular</i> sobre normas litúrgicas para las exequias «corpore praesenti»	22
<i>Circular</i> sobre el homenaje de la Diócesis al Prelado con motivo de sus Bodas de Plata Episcopales	109

Cancillería-Secretaría del Obispado.

<i>Circular</i> sobre Misas vespertinas	3
Distribución de Santos Oleos	40
Orden de actos en honor de la Virgen de la Vega durante el mes de Mayo	58
Exámenes Sinodales	60
<i>Circular</i> sobre prórrogas y exención del servicio militar	60
<i>Circular</i> sobre los Santos Ejercicios espirituales para el Clero ..	93
Lista nominal de los Sres. Sacerdotes a quienes corresponde hacer los Santos Ejercicios en 1960	94
<i>Circular</i> sobre estudios de seminaristas diocesanos fuera de los Seminarios de Salamanca	210
<i>Disposición</i> ante las actuales circunstancias climatológicas	285
<i>Circular</i> sobre las Misas Pro-Seminario	286
<i>Circular</i> sobre rendimiento de cuentas de los Administradores de bienes eclesiásticos	286
<i>Circular</i> sobre la obligación de entregar las Misas no celebradas ..	287
<i>Circular</i> recordando la colecta del día de Epifanía	287
<i>Circular</i> sobre la revisión de las copias de los Libros Parroquiales	288
<i>Circular</i> sobre la binación	288
<i>Circular</i> designando los días de Sinodo para el año 1961	288
<i>Aviso</i>	313

Tribunal Eclesiástico

<i>Edicto</i> de comparecencia de D. Julio Sánchez Peña	25
<i>Edicto</i> de comparecencia de D. Camilo Diego Ruiz	26
<i>Edicto-Sentencia</i> de separación conyugal García-Sánchez	75

Administración de Cruzada

<i>Aviso</i> sobre entrega de Sumarios para 1961	313
--	-----

DOCUMENTOS DE LA SANTA SEDE

<i>Carta autógrafa</i> de S. S. Juan XXIII al Excmo. Sr. Obispo, con motivo de sus Bodas de Plata Episcopales	200
<i>Carta-Encíclica</i> sobre el rezo del Santo Rosario	238
<i>Motu Proprio</i> sobre las nuevas rúbricas del Breviario y del Misal Romanos	244
<i>Motu Proprio</i> «Superno Dei Nutu», por el que se constituyen las Comisiones preparatorias del Concilio Vaticano II.	263
<i>Nombramiento</i> de Presidentes de las Comisiones Pontificias para el Concilio Vaticano II	271
<i>Breve Pontificio</i> nombrando a S. Juan Bosco Patrono de los Jóvenes aprendices de España	289
<i>Breve Pontificio</i> elevando al honor de Basílica a la Iglesia de Santa Cruz del Valle de los Caídos	290

S. Penitenciaria Apostólica

<i>Preces</i> pro parentibus a Seminariorum alumnis recitandae	5
Pium exercitium «Hora Sancta» privatim peractum indulgentiis augetur	6
Oración al Espíritu Santo por el feliz éxito del Concilio Ecu- ménico	27
<i>Decreto</i> concediendo indulgencias al anillo nupcial	41
<i>Rectificación</i> sobre el anterior Decreto	102

Sda. Congregación del Santo Oficio

<i>Decreto</i> de prohibición de libros	26
<i>Decreto</i> sobre Comunión vespertina fuera de la Misa	60
<i>Respuesta</i> sobre Comunión vespertina	313

Sda. Congregación del Concilio

<i>Decreto</i> permitiendo anticipar al 23 de Diciembre la observancia del ayuno y abstinencia señalados para la Vigilia de Navidad.	27
<i>Decretos</i> referentes al nuevo Código de Rúbricas	314

S. Congregación de Ritos

Oración y elogios del Martirologio en la fiesta de S. Lorenzo de Brindis	96
<i>Respuesta</i> sobre Ordenaciones Sagradas en las Misas vespertinas.	97

<i>Decreto</i> sobre las preces que se rezan después de la Misa.....	274
<i>Letanía</i> de la Preciosísima Sangre.....	275

Sda. Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios

<i>Carta-Circular</i> a los Excmos Ordinarios sobre las vocaciones sacerdotales y sobre la Obra Diocesana de Vocaciones.....	98
<i>Carta</i> del Emmo. Cardenal Prefecto al Excmo. Sr. Obispo, con motivo de sus Bodas de Plata Episcopales.....	198
<i>Declaratio</i>	276

Sda. Congregación Consistorial

<i>Carta</i> al Nuncio Apostólico en España sobre la asistencia religiosa de los emigrantes españoles en Alemania.....	267
--	-----

Nunciatura Apostólica

<i>Comunicación</i> ratificando la prohibición de que Sacerdotes, Seminaristas, Religiosos y Estudiantes trabajen como obreros.....	41
<i>Carta</i> sobre la celebración de los ochenta años de Su Santidad Juan XXIII.....	247
<i>Carta-Circular</i> sobre la asistencia religiosa de los españoles en el extranjero.....	266

DOCUMENTOS DEL EPISCOPADO

<i>Carta</i> del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo: Luto y gloria en la Archidiócesis de Toledo	62
<i>Carta</i> abierta a los católicos españoles sobre el Día de la Prensa e Información de la Iglesia.....	64
<i>Carta</i> del Excmo. Sr. Obispo de Leiria sobre la Jornada Mundial de oraciones y penitencia por la realización del Mensaje de Fátima	208
<i>Edicto</i> del Excmo. Sr. Obispo de Bilbao sobre Causa de Beatificación de los Mártires Dominicos de Bilbao.....	249
<i>Normas</i> de los Rvdmos. Metropolitanos sobre fiestas patronales.....	277

DOCUMENTOS DEL PODER CIVIL

<i>Ministerio del Ejército</i> : Situación militar de los Oficiales del Ejército que ingresen en los Seminarios y Noviciados.....	42
---	----

<i>Presidencia del Gobierno: Orden sobre Rifas y Tómbolas</i>	78
<i>Orden por la que se constituye una Comisión Coordinadora de los problemas de la moralidad pública</i>	102
<i>Ministerio de Trabajo: Extensión de los beneficios del Montepío Nacional del Servicio Doméstico a los familiares femeninos de los Sacerdotes</i>	251
<i>Ministerio de Educación Nacional: Sección de Archivos y Bibliotecas: Nota sobre documentos para la Historia de Ibero-América</i>	253
<i>Ministerio de Hacienda: Nueva Ley del Timbre</i>	277
<i>Orden sobre procedimiento para la solicitud de celebración de rifas o tómbolas</i>	316
<i>Normas referentes a expedientes de exención de pago de impuestos por las tómbolas de caridad</i>	321
<i>Gobierno Civil de Salamanca: Normas sobre la moralidad y buenas costumbres</i>	211
<i>Ministerio de Educación Nacional: Decreto sobre condiciones para el ejercicio de la docencia en los Centros no oficiales de Enseñanza Media</i>	292

Universidad Pontificia **y Seminarios Diocesanos**

V Curso de Pastoral para Sacerdotes ..	13
Cursillo preparatorio de ingreso en el Seminario Menor	66
Exámenes de alumnos libres en el Seminario Menor	67
Normas para el Curso 1950-61 en la Universidad Pontificia y en los Seminarios Diocesanos	212
Normas para el Curso 1960-61 en el Instituto de Pastoral de la Universidad Pontificia	222
X Curso Etico-Social	225
Anuncio de Becas vacantes en el Seminario Menor Diocesano ..	254

CONFERENCIAS MENSUALES DEL CLERO

Páginas	6, 28, 43, 66, 80, 254, 279, 295, 323
---------------	---------------------------------------

OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS

<i>Unión Misional del Clero: Renovación de Privilegios especiales</i> ..	29
<i>Día del Clero Indígena</i>	44
<i>Jornada Misional de Enfermos</i>	67
<i>Mensaje para el Domund 1960</i>	255

El Día de las Vocaciones Misionales y Oración de S. S. Pío XII en favor de las Misiones	296
Día Misional de la Santa Infancia	322

MISCELANEA

Munich, Sede del Congreso Eucarístico Internacional del año 1960.	14
El XXXVII Congreso Eucarístico Internacional	81

Secretariado Diocesano Catequístico

Conclusiones de la I Asamblea Nacional de Directores Dio- cesanos.	8
Ciclo de Conferencias sobre Pastoral y Catequética	9
Texto del Catecismo Nacional	44

Delegación Diocesana de la O. C. S. H. A.

Día Nacional de las Vocaciones Hispanoamericanas y esquema de predicación	10
Reclutamiento de Sacerdotes para la Misión del Gran Buenos Aires	47

Casa Diocesana de Ejercicios

Programa de actividades	30, 81, 279
-------------------------------	-------------

Cáritas Diocesana

Circular	46
----------------	----

Delegación Diocesana de la II

Semana Nacional de la Parroquia

Invitación a los Sacerdotes salmantinos	48
Oración por la II Semana Nacional de la Parroquia	49

Delegación Diocesana de

Información y Estadística

Ficha nacional para censos parroquiales	258
---	-----

Comisión Diocesana de Sagrada Liturgia

Variaciones en el Oficio Divino y en la Santa Misa	323
--	-----

Delegación Diocesana de Migración

Normas sobre emigración de Sacerdotes y Religiosos a Ultramar.	258
Beneficios a los Sacerdotes y Religiosos emigrantes.....	297

CRONICA GENERAL

Mons. García de Sierra, Arzobispo Coadjutor de Oviedo.....	16
Mons. Riesco Carbaño, Obispo Auxiliar de Pamplona.....	17
Mons. Jaime Flores, preconizado Obispo de Barbastro.....	49
Fallecimiento del Excmo. Sr. D. Francisco Miranda, Obispo Auxiliar de Toledo.....	50
Concesión de la Medalla de Oro del Trabajo al Emmo. Sr. Cardenal Primado.....	84
Concesión de la Gran Cruz de Isabel la Católica al Emmo. Sr. Cardenal de Sevilla.....	84
Nombramiento de Obispos españoles.....	84
D. José María Eguaras, Vice-Secretario del Episcopado Español.	85
Cambio de nombre de la Diócesis de Segorbe.....	259
Fallecimiento del Excmo. Sr. Obispo de Astorga.....	259
El Estudio de Navarra erigido en Universidad de la Iglesia.....	301
Traslado a Madrid de la Facultad de Derecho Canónico de Comillas.....	301
Fallecimiento del Excmo. Sr. Obispo de Lugo.....	302
La Gran Misión de Buenos Aires.....	325

CRONICA DIOCESANA

Incendio del Seminario Mayor de Calatrava.....	30
Misiones Parroquiales en Calzada de Valdunciel.....	32
Misiones Parroquiales en Tordillos.....	69
VI Jornadas de Estudios para educadores primarios de la Iglesia.	86
Misiones Parroquiales en Cipérez.....	103
<i>Boletín Extraordinario</i> con motivo de las Bodas de Plata Episcopales del Excmo. Sr. Obispo.....	105-184
<i>Crónica</i> de los actos celebrados en homenaje al Excmo. Sr. Obispo en sus Bodas de Plata Episcopales.....	185-204
Inauguración del Curso Académico 1960-1961 y colación del Doctorado «Honoris causa» al Emmo. Sr. Cardenal Cicognani..	326
Homenaje de las Universidades salmantinas a S. Juan de Ribera.	343
Inauguración de la Iglesia de Nuestra Señora de Fátima.....	348

ANUNCIOS

Residencia Sacerdotal de S. Carlos en Zaragoza.....	17
Casa Sacerdotal «Venerable Agnesio» en Valencia.....	18
Ejercicios Espirituales por Radio Nacional.....	33
Curso de Ejercitaciones para 1960 en el Centro Pío XII.....	34
Peregrinación Nacional a Tierra Santa.....	34
Ejercicios Espirituales de mes para Sacerdotes en Covadonga...	52
VIII Semana de Derecho Canónico.....	70
Semanas intensivas de Orientación Misionera ante el Concilio Ecuménico de la Unidad.....	89
Peregrinación Nacional a Roma para la Canonización del Beato Juan de Ribera.....	90
Peregrinación Nacional al Congreso Eucarístico de Munich....	91
IV Congreso Mundial de la Prensa Católica.....	91
VII Coloquios Nacionales de Pastoral Litúrgica.....	92
Cursos de Ejercitaciones en el Centro Pío XII.....	227
Semana Gregoriana en el Conservatorio de Pamplona.....	228
Reunión Internacional de Estudios Isidorianos.....	229
Peregrinaciones a Lourdes y Fátima.....	231
Cursillo de la O. C. S. H. A.....	260
Comunidad de Religiosas Cistercienses de Santo Domingo de Si- los, de Toledo.....	280
Calendario mural antiblasfemo para 1961.....	280
VI Curso de Pastoral para Sacerdotes.....	349

NECROLOGIA

Páginas.....	17, 33, 69, 260, 280, 349
--------------	---------------------------

BIBLIOGRAFIA

Páginas.....	18, 35, 52, 231, 302
--------------	----------------------

CENTRO DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LITURGICOS

**VINO DE MISA DULCE - VELAS LITURGICAS
marca Maria Auxiliadora - INCIENSO, CARBON
CERILLO, LAMPARILLAS.**

Los Salesianos, para evitar cualquier riesgo de adulteración, han creado un Economato que sirve a sus Casas.

Este Economato encarga expresamente y supervisa la fabricación y conservación de estos productos y garantiza su pureza hasta que lleguen a poder del destinatario.

Este Economato hace extensivos sus servicios a todo el Clero en las mismas condiciones económicas que a las Casas Salesianas.

Nuestro único fin, al crear este Economato, es ofrecer al Clero la seguridad de que los productos que consuma sean, para su tranquilidad, de **ABSOLUTA GARANTIA LITURGICA** y de excelente calidad.

GARANTIA TOTAL, CALIDAD EXCELENTE, PRECIOS RAZONABLES

Para informes y pedidos:

**LIBRERIA SALESIANA DE MARIA AUXILIADORA
P. del Gral. Primo de Rivera, 25. - Tel. 27-63-42 - MADRID**

Todos los libros a plazos sin recargo

Bibliorama

LE INFORMARA

Apartado núm. 6.105 - MADRID

Joyería C O R D O N

SAN PABLO, 1. PLAZA MAYOR, 25

**PLATERIA -- JOYERIA -- RELOJERIA
CALICES -- COPONES -- CORONAS, ETC.**

Presupuestos gratis.

Telf. 1016

SALAMANCA

UNION DE ARTISTAS VIDRIEROS
ARRECUBIETA Y BOADA. R. C.

Vidrieras artísticas religiosas en todos los estilos
Decoración mural religiosa :: Mosaico Veneciano
Vidriera al cemento

Artes del Vidrio en general para la decoración

Carpintería Metálica normal :: Carpintería Metálica
de PERFILES TUBULARES ESTIRADOS EN FRIO

Cerrajería :: Herrería y Metalisteria finas

6.000 instalaciones efectuadas en todo el mundo

Apartado 15

IRUN

Tléf. 61517

SASTRERIA ECLESIASTICA

AURELIO PEREZ RODRIGUEZ

En tres horas se ponen prendas en prueba

Marquesa de Almarza, 31. - Teléfono 4997

SALAMANCA

Taller Monástico "Ntra. Sra. de la Vega"

Confección de ornamentos y ropas para el culto

HH. OBLATAS DE CRISTO-SACERDOTE

Camino del Calvario

SALAMANCA

Velas litúrgicas **GAUNA** para el Culto
MARCAS REGISTRADAS «MAXIMA» Y «NOTABILI»

Capiteles **GAUNA** para las mismas
ECONOMIA Y LIMPIEZA

Lámparas de cera **GAUNA** patentadas
PARA EL SANTISIMO, OFRENDA Y VISITA DOMICILIARIA

NIETOS DE QUINTIN RUIZ DE GUNA

(Casa Fundada en 1840)

APARTADO 62 **VITORIA** M. IRADIER, 44

Librería del Sagrado Corazón de Jesús

LORENZO ANICETO SANCHEZ

Teléfono 2238. SALAMANCA Rúa, 33 (moderno).

Primera casa en Imágenes de Madera tallada y madera artificial.—Libros de partidas impresos y con índice para la capital y provincia.—Expedientes matrimoniales y toda clase de impresos.—Incienso y carbón para incensario.—Artículos para Catequesis. Rosarios, Medallas, etc.—Gran surtido en estampas, devocionarios, misales para Iglesia y fieles. Breviarios últimas ediciones. Candelabros, sacras de metal y madera, cetros, imágenes, porta incensarios, limosneros, cajitas para llave del Sagrario, etc.

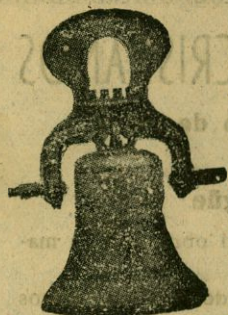
C E R A G A U N A

UNICO REPRESENTANTE EN SALAMANCA

VELAS
calidades garantizadas
Marcas registradas
MAXIMA y NOTABILI

LAMPARA DE CERA
GAUNA
para el alumbrado del Tabernáculo
con sujeción al canon 1271

CAPITEL GAUNA PATENTADO



Casa recomendada

GRAN FUNDICION DE CAMPANAS

VALENTIN CABRILLO GARCIA

(Sobrino y sucesor de José Cabrillo)

Avenida del General Mola, 63 - Teléf. 3577

(Frente a la Estación del Ferrocarril)

SALAMANCA

¿Necesita fundir sus campanas? encárguelas a la casa CABRILLO, y quedará completamente satisfecho, tanto en presentación, como sonoridad y duración.

Yugos metálicos de una sola pieza para el fácil volteo de campanas. Badajos calculados a la resistencia de cada campana, accesorios en general.

Esta casa está recomendada por los Emmos. y Rvdmos. Señores Cardenales Arzobispos de Sevilla y Toledo, Arzobispos de Valladolid y Santiago de Compostela, Obispos de Avila, Astorga, Ciudad Rodrigo, Zamora y Salamanca.

Casa CABRILLO

SALAMANCA

Caderet

Bordadores, núm. 11

Teléfono 48-16-26

MADRID (13)

**ORNAMENTOS :: SAGRARIOS Y ORFEBRERIA
DE ARTE LITURGICO**

Imágenes de madera y pasta de madera :: Vía Crucis

Se envían catálogos a solicitud

BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS

Aparece el tomo XVI y último de la

SUMA TEOLOGICA

en la BAC.—Edición bilingüe

Con este volumen da la BAC cima a esta inmortal obra, síntesis maravillosa de la teología católica.

Este tomo XVI y último comprenden el Tratado de los novísimos (supl. q. 69-99), y un copioso Índice general de los 16 volúmenes.

La edición bilingüe de la SUMA TEOLOGICA en la BAC es, sin disputa alguna, la más perfecta, completa y cómoda de cuantas han aparecido hasta ahora en el mundo.

Los más autorizados especialistas de la Orden Dominicana en España han trabajado desde hace casi veinte años en su versión, anotación e introducciones doctrinales. Estas últimas actualizan magistralmente la doctrina del Doctor Angélico, poniéndola al alcance de todo seglar culto.

PLAN GENERAL DE LA SUMA TEOLOGICA

	Tomos	Cuestiones	Precio en tela Ptas.
Prima pars	I	1-26	90,00
	II-III	27-74	110,00
	III-(2.º)	75-119	115,00
Prima secundae	IV	1-48	80,08
	V	49-89	75,00
	VI	90-114	75,00
	VII	1-46	115,00
Secundae secundae	VIII	47-79	75,00
	IX	80-140	80,00
	X	141-189	75,00
	XI	1-26	115,00
Tertia pars	XII	27-59	70,00
	XIII	60-83	90,10
	XIV	84-90	80,00
	XV	1-33	»
Supplementum Indices	XV	34-68	70,00
	XVI	69-99	125,00

El precio de cada volumen en piel aumenta 45 pesetas.

Adquiera esta espléndida edición, que es honor de España y núcleo de toda Biblioteca filosófica y espiritual.

En todas las Librerías, o en

La Editorial Católica, S. A. Mateo Inurria, 7. Madrid (16)

Depósito Legal: S. 21. 1958.